



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SIETE

Sesión: DE PERIODO EXTRAORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: Quito, 14 de febrero de 1990

SUMARIO:

- I. Instalación de la sesión.-
- II. Lectura del Orden del Día.-
- III. Votación nominativa para la designación de Superintendente de Compañías.-
- IV. Aprobación del Convenio Constitutivo de la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite. (OATS)
- V. Aprobación del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo.-
- VI. Aprobación del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia.-
- VII. Clausura de la sesión.-

*



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SIETE

Sesión: DE PERIODO EXTRAORDINARIO (VESPERTINA) **Fecha:** Quito, 14 de febrero de 1990

INDICE:

	pgns.
I. Instalación de la sesión.....	2
II. Lectura del Orden del Día.....	2
III. Votación nominativa para la designación de Superintendente de Compañías.....	3-10
IV. Aprobación del Convenio Constitutivo de la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite. (OATS)	
H. YANCHAPAXI CANDO REYNALDO.....	36-40
H. ANDRADE GANDARA RAUL.....	40
H. DEFINA GUZMAN ABEL.....	40-41
H. MALO ORDOÑEZ JAIME.....	42-44
H. VIVANCO RIOFRIO PATRICIO.....	44-47
V. Aprobación del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo...	48-66
H. VITERI CARRILLO LEONARDO.....	66-67
H. CHAVEZ ALVAREZ ANGEL POLIBIO.....	67-70
H. ANDRADE GANDARA RAUL.....	70-73
H. MAUGE MOSQUERA RENE.....	73
VI. Aprobación del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia.....	74-78
VII. Clausura de la sesión.....	79

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Prsidencia titular del doctor WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS, se instala la Sesión Vespertina del Primer Período Extraordinario de Sesiones, siendo las diecisiete horas treinta y cinco minutos.

En la Secretaría actúan: el doctor Carlos Jaramillo Díaz y el licenciado Carlos Alberto Soto, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional en su orden.

Concurren los siguientes señores diputados:

ALVAREZ GRAU VLADIMIRO	ISSA OBANDO NICOLAS
ANDRADE GANDARA RAUL	JIJON LARCO PATRICIO
ASPIAZU SEMINARIO JAIME	LANDAZURI SOTO ALBERTO
BRAVO VIDAL OSCAR	LARREA TORRES GALO
CALDERON DE CASTRO CECILIA	LUCERO SOLIS OSWALDO
CARDENAS ESPINOSA JUAN	MALO ORDOÑEZ JAIME
CARMIGNIANI GARCES EDUARDO	MAUGE MOSQUERA RENE
CARRASCO VEINTIMILLA FRANCISCO	MOSQUERA CORNEJO ALCIDES
CELLERI CEDEÑO OSCAR	MUECKAY BAZURTO ELOY
CRESPO VERDUGA JUSTINIANO	ORTIZ AREVALO RAFAEL
CHAVES ALVAREZ ANGEL POLIBIO	PALACIOS PALACIOS GUIDO
CHAVEZ VARGAS EDISON	PALADINES RAMIREZ LUIS
CHAVEZ CARMEN	PAZMIÑO OROZCO AUGUSTO
CHAVEZ LUIS	PONCE GANGOTENA CAMILO
DAVALOS DAVALOS ALFONSO	PROAÑO MAYA MARCO
DEFINA GUZMAN ABEL	QUINTEROS PONCE MEDARDO
DEL POZO MICHELENA PATRICIO	RUIZ JOSE ANTONIO
ESPINOZA CHIMBO FREDDY	SANCHEZ ARMIJOS JORGE
FERNANDEZ FARIAS TITO	SANTELICES PINTADO RAFAEL
FLORES LOPEZ FACUNDO	SOLINES CORONEL CARLOS
GAGLIARDO VALAREZO ANTONIO	SUAREZ MIELES MARIO FIDEL
GARCIA GARCÍA CARLOS	TINAJERO ABAD CESAR
GARZON FLORES LUIS FERNANDO	TORRES BARRENO DIEGO
GILER GILER LUIS ALBERTO	TORRES GUZMAN ELOY
GONZALEZ ALAVA ELBA	TROYA VINICIO
GRANDA AGUILAR VICTOR	UGARTE AGUILAR JOSE
GUILLEN ZAMBRANO RICHARD	VALLEJO LOPEZ CARLOS
HARO PAEZ GUILLERMO	VIVANCO RIOFRIO LAURO

...

VITERI CARRILLO LEONARDO
 YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
 ZAPATIER ARIAS JULIO

ZAMBRANO ZAMBRANO LUIS
 ZUÑIGA VICTOR HUGO

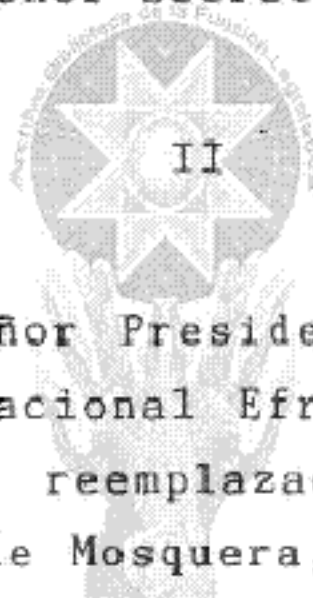
- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: les ruego tomar asiento para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: con la presencia de cuarenta y tres honorables diputados en sus curules, hay quórum para instalar la sesión.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Declaro instalada la sesión de esta fecha. ¿Hay licencias, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: la licencia formulada por el señor Diputado Nacional Efrén Cocíos y los inmediatos suplentes, debiendo ser reemplazado por la señora Diputada Teresa de Jesús García de Mosquera, quien ya ha sido posesionada; y por ser menos de diez días, está autorizado por usted. Así mismo, el señor Diputado Alberto Dahik Garzozzi presenta la solicitud de licencia para que hoy sea sustituido nuevamente por la señora Diputada Rosa Dávila, quien también ya se juramentó. Perdón, habiendo presentado adicionalmente la licencia la señora Rosa Dávila, deberá participar el doctor Alberto Landázuri, quien se encuentra en la Sala y ya prestó el juramento en anterior oportunidad. El Orden del Día para la sesión de esta fecha es el siguiente: "1.- Nombramiento del Superintendente de Compañías. 2.- Aprobación del Convenio Sustitutivo de la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite OATS. 3.- Aprobación del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo. 4.- Aprobación del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia. y; 5.- Aprobación del Convenio sobre la -

...

...

Utilización del Asbesto en Condiciones de Seguridad".-----

III

EL SEÑOR PRESIDENTE: Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Nombramiento del Superintendente de Compañías". La terna presentada por el señor Presidente de la República mediante Oficio 9000386 de 2 de febrero de 1990, dice lo siguiente: "Señor Presidente: En ejercicio de la facultad que me confiere la Constitución Política de la República en su Artículo cincuenta y nueve, me permito presentar a consideración del Honorable Congreso Nacional, la terna para el cargo de Superintendente de Compañías, integrada por los siguientes jurisperitos: doctor Luis Salazar Becker, doctor Javier Pallares, abogado César Drouet Candell. De usted, muy atentamente, -suscribe- Rodrigo Borja, Presidente Constitucional de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase tomar la votación correspondiente para el nombramiento del Superintendente de Compañías, de conformidad con la terna que acaba de ser leída.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, y en virtud de las normas reglamentarias, votación nominativa. Se llama a votar a los siguientes honorables diputados: Acosta Vásquez César, ausente. Alvarez Grau Vladimiro.-----

EL H. ALVAREZ GRAU: Por el doctor Luis Salazar Becker.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Luis Salazar". Andrade Gándara Raúl.-----

EL H. ANDRADE GANDARA: Señor Presidente: antes de mil novecientos ochenta y ocho, cuando en el país no existía democracia, las personas que eran cuestionadas por miembros de su propio partido...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es votación nominativa, señor diputado, no se puede hacer razonamientos.-----

...

...

EL H. ANDRADE GANDARA: Termino inmediatamente, simplemente un razonamiento nada más para ilustrar...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene que votar simplemente, señor diputado, no puedo permitir ningún razonamiento.-----

EL H. ANDRADE GANDARA: Señor Presidente: me abstengo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Honorable Aspiazu Seminario Jaime.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO: Esta elección ya se dio y fue negada íntegramente por el Congreso. Abstención nuevamente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Bravo Vidal Oscar.-----

EL H. BRAVO VIDAL: Por el doctor Luis Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Luis Salazar". Señora Cecilia Calderón de Castro.-----

LA H. CALDERÓN DE CASTRO: Para darse la nueva elección era necesario la convocatoria a un Congreso Extraordinario diferente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Su voto, señora.-----

LA H. CALDERÓN DE CASTRO: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Honorable Cárdenas Espinoza Juan.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Pobre el doctor Salazar, cómo le han vapuleado. Abstención, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Carmigniani Garcés Eduardo. Carrasco Veintimilla Francisco.-----

EL H. CARRASCO VEINTIMILLA: Me abstengo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Celleri Cedeño Oscar, ausente. Crespo Verdugo Justiniano.-----

EL H. CRESPO VERDUGO: Por el doctor Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Salazar". Chávez Alvarez Angel Polibio.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ: Por el doctor Luis Salazar Becker.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Salazar". Chávez Vargas

...

...

Edison.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS: Por el doctor Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Salazar".- Chávez Luis.---

EL H. CHAVEZ LUIS: abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Señora Diputada Chávez Carmen.-----

LA H. CHAVEZ CARMEN: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Chiriboga Mosquera Jorge, ausente. Dávalos Dávalos Alfonso.-----

EL H. DAVALOS DAVALOS: Por el doctor Luis Salazar Becker.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Salazar". Defina Guzmán Abel.-----

EL H. DEFINA GUZMAN: Para terminar con esta farsa politiquera, por el doctor Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Salazar". Del Pozo Michelena Patricio, ausente. Espinoza Chimbo Fredy.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO: Por el doctor Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". Fernández Farías Tito.-----

EL H. FERNANDEZ FARIAS: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Flores López Facundo.-----

EL H. FLORES LOPEZ: Por el doctor Luis Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Salazar". Gagliardo Valarezo Antonio.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Por el doctor Luis Salazar Becker.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Luis Salazar". Señora Diputada Teresa García de Mosquera.-----

LA H. GARCIA DE MOSQUERA: Por el doctor Salazar Becker.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Salazar". García García Carlos.-----

EL H. GARCIA GARCIA: Por el doctor Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Salazar". Garzón Flores

...

...

Luis Fernando, ausente.- Giler Giler Luis Alberto.-----

EL H. GILER GILER: Por el doctor Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar".- González Alava Elba.--

EL H. GONZALEZ ALAVA: Por el doctor Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". González Granda Jorge,
ausente.- Granda Aguilar Víctor.-----

EL H. GRANDA AGUILAR: Mucho debe deberle el Gobierno a este
señor para imponerlo a rajatabla. Me abstengo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Richard Guillén Zambrano.--

EL H. GUILLEN ZAMBRANO: Por el doctor Salazar Becker.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". Guillermo Haro Páez.---

EL H. HARO PAEZ: "Por el doctor Salazar Becker.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". Nicolás Issa Obando.---

EL H. ISSA OBANDO; Por el doctor Luis Salazar Becker.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". Patricio Jijón Larco.--

EL H. JIJON LARCO: Por el doctor Luis Salazar Becker.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". Landázuri Soto Alberto.

EL H. LANDAZURI SOTO: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Larrea Torres Galo.-----

EL H. LARREA TORRES: Por el doctor Luis Salazar Becker.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". Larreátegui Segundo,
ausente. Lucero Solís Oswaldo, ausente. Malo Ordóñez Jaime.---

EL H. MALO ORDOÑEZ; Por el doctor Luis Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Luis Salazar". René Mauge Mosque-
ra.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Alcides Mosquera Cornejo.--

EL H. MOSQUERA CORNEJO: Por el doctor Luis Salazar Becker.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". Franklin Moreno Queza-
da, ausente. Eloy Mueckay Bazurto.-----

...

...

EL H. MUECKAY BAZURTO: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Rafael Ortiz Arévalo,
ausente. Guido Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS: Doctor Luis Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Luis Salazar". Luis Paladines.---

EL H. PALADINES RAMIREZ: Por el doctor Luis Salazar Becker.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Luis Salazar". Bolívar Pazmiño -
Orozco.-----

EL H. PAZMIÑO OROZCO: Doctor Luis Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Luis Salazar". Camilo Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Marco Proaño Maya.-----

EL H. PROAÑO MAYA: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Medardo Quinteros Ponce.---

EL H. QUINTEROS PONCE: Porque el Congreso en su oportunidad
negó...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Su voto, señor diputado.-----

EL H. QUINTEROS PONCE: Me abstengo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Hernán Rivadeneira Játiva,
ausente. Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Por el doctor Luis Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". Antonio Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ: Por el doctor Salazar Becker.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". Jorge Sánchez Armijos.-

EL H. SANCHEZ ARMIJOS: Por el doctor Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". Rafael Santelices.-----

EL H. SANTELICES PINTADO: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Carlos Solines Coronel,
ausente. Mario Fidel Suárez Mieles.-----

EL H. SUAREZ MIELES: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Francisco Swett Morales,
...

...

ausente. César Tinajero.-----

EL H. TINAJERO ABAD: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Diego Torres Barreno.-----

EL H. TORRES BARRENO: Por el doctor Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Salazar". Eloy Torres Guzmán.-----

EL H. TORRES GUZMAN: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Vinicio Troya.-----

EL H. TROYA VINICIO: Por el doctor Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Salazar". Jorge Ugarte Aguilar, ausente.- Carlos Vallejo López.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Por el doctor Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". Patricio Vivanco Riofrío.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Hoy, como ayer, por el doctor Salazar Becker.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". Leonardo Viteri.--

EL H. VITERI CARRILLO: Por el doctor Luis Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". Reynaldo Yanchapaxi.---

EL H. YANCHAPAXI CANDO: Por el doctor Luis Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". Julio Alberto Zapatier.

EL H. ZAPATIER ARIAS: Por el doctor Pallares.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Pallares". Luis Zambrano Zambrano

EL H. ZAMBRANO ZAMBRANO: Por el doctor Luis Salazar Becker.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". Víctor Hugo Zúñiga.---

EL H. ZUÑIGA VICTOR: Por el doctor Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doctor Salazar". Se pregunta si alguno de los señores diputados presentes en la sala no fue llamado a votar. Se llama a los ausentes o a los que no votaron en el primer llamado. Honorables diputados: César Acosta Vásquez, ausente. Eduardo Carmigniani Garcés.-----

...

...

EL H. CARMIGNIANI GARCÉS: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Oscar Celleri Cedeño, ausente. Jorge Chiriboga Mosquera, ausente. Patricio del Pozo Michelena, ausente. Luis Fernando Garzón.-----

EL H. GARZON FLORES: Por el doctor Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Salazar". Luis Alberto Giler. Perdón, consta el voto a favor del doctor Salazar. Rectifico. Llamo a votar al señor Diputado Jorge González Granda, sigue ausente. Segundo Larreátegui, ausente. Oswaldo Lucero Solís, ausente. Franklin Moreno Quezada, ausente. Rafael Ortiz Arévalo, ausente. Hernán Rivadeneira Játiva, ausente. Carlos Solines Coronel.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Por el doctor Luis Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Luis Salazar". Francisco Swett Morales, ausente. José Ugarte Aguilar.-----

EL H. UGARTE AGUILAR: Por el doctor Pallares.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Pallares". Su voto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por el doctor Salazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el doctor Salazar". Señor Presidente: en la votación para la designación del Superintendente de Compañías, el resultado es el siguiente: a favor del doctor Luis Salazar Becker: treinta y ocho votos; a favor del doctor Javier Pallares: dos votos; veinte abstenciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consecuencia, ha sido designado por el Congreso Nacional, como Superintendente de Compañías, el doctor Luis Salazar Becker. Solicito al Congreso Nacional, la autorización correspondiente para darle posesión en el momento oportuno. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta autorización, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: cincuenta a favor, de cincuenta y ocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase rectificar la votación. Les ruego a los señores diputados que estén de acuerdo con la

...

...

autorización que acabo de solicitar, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: cincuenta a favor, de cincuenta y ocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada la autorización. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Punto dos, señor Presidente: "Aprobación del Convenio Constitutivo de la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite OATS". Señor Presidente: el informe respectivo, proveniente de la Comisión de Asuntos Internacionales es el siguiente: "Señor Presidente: La Comisión Especial de Asuntos Internacionales ha procedido a analizar, en Sesión de 26 de julio de 1989, el Acuerdo Constitutivo de la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite, OATS, como paso previo a su aprobación por parte del H. Congreso Nacional. Tal como se consigna en el Informe discutido y avalado por la Comisión, la puesta en práctica de este Acuerdo se reviste de enorme importancia para el Ecuador, especialmente si, al utilizar el Sistema compartido con los demás países Andinos, el Estado ecuatoriano controle adecuadamente los mecanismos de su participación directa y logre adecuar su legislación en pro de construir bases para continuar promoviendo la tesis de soberanía en la zona del espacio denominada "Orbita de los Satélites geo-estacionarios".- En esta óptica, la Comisión consideró que el mencionado Acuerdo señala una vía de cooperación cuyo principio fundamental es el de optar por una política de defensa de nuestra capacidad decisoria nacional para aprovechar idóneamente nuestros recursos y promover los planes de desarrollo del país, muy en especial los que se refieren a la tecnología en el campo de las comunicaciones, con significativo impacto sobre el futuro del país. Precisamente por ello, al analizar el Acuerdo de la OATS, la Comisión estimó altamente conveniente proponer la aprobación coetánea de la Ley Política Espacial Ecuatoriana, oportu-

...

..

namente enviada a la Secretaría del H. Congreso Nacional el 15 de julio de 1988. Se debe aclarar que tal Ley, estudiada y presentada por nuestra Comisión, permite diferenciar los grados de importancia en la intervención del Estado. En efecto destaca prioritariamente el concepto de desarrollo de una Política Espacial nacional mediante la creación del organismo denominado CONAE, a ser manejado por la Presidencia de la República, con el objeto de fortalecer los procesos intermedios de formación tecnológica y capacitación profesional en materia espacial. No cabe duda, señor Presidente, que un marco legal adecuado es necesario para dar vigor a la participación del Ecuador en la OATS. La Ley presentada no reclama privilegio en la posición geográfica de la Órbita de los Satélites geo-estacionarios, pero crea bases firmes para el éxito de cualquier gestión ecuatoriana en pro del impulso a la tecnología y capacitación nacionales.- Adicionalmente, señor Presidente, la Comisión consideró pertinente dar urgente seguimiento a la Decisión No. 272/VII del VII Período Ordinario de Sesiones del Parlamento Andino reunido en Quito, que propuso la Creación de un Centro Andino de Investigación en materia espacial y comunicaciones, aprovechando la infraestructura ecuatoriana dejada por la NASA, en la provincia de Cotopaxi. Tal seguimiento implica el realizar las gestiones necesarias para que el Presidente de la República pueda poner en práctica esta decisión en el menor tiempo posible.- Los tres temas mencionados deben ser entendidos como un conjunto indivisible en materia de Política Espacial, puntos que entrelazados lógicamente, dan coherencia al papel que el H. Congreso Nacional puede jugar en el marco de esta materia de tanta trascendencia para el futuro del país y las próximas generaciones. Del señor Presidente muy atentamente, doctor Reynaldo Yanchapaxi Cando, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales".- El Convenio tiene el siguiente articulado: "Capítulo primero. Definiciones. Artículo 1.- Para los fines del presente acuerdo: a) Acuerdo Constitutivo.- Designa al Acuerdo Constitutivo, incluido su anexo, abierto a la firma de las Partes en Quito, Ecuador a los dieciocho días del mes de noviembre de 1988, y -

...

cuyo objetivo es la constitución de la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite (OATS). b) Acuerdo.- Designa al acuerdo suscrito por los representantes de los países del Acuerdo de Cartagena ante la XXIII Junta Directiva de ASETA y V CATSAT, en la ciudad de Cartagena, Colombia, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete y por el cual se acordó el establecimiento del Sistema Andino de Telecomunicaciones por Satélite (SATS). c) Acuerdo de Cartagena.- Designa el Acuerdo de Integración Subregional o Acuerdo de Cartagena, así como sus protocolos y demás instrumentos complementarios. d) Acuerdo Operativo.- Designa al acuerdo, incluidos sus anexos, que reglamenta el acuerdo constitutivo y norma la operación del SATS. e) Administración.- Designa al Ministerio o entidad nacional gubernamental de telecomunicaciones responsable en cada país del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Constitutivo. f) Administración Transitoria.- Designa a la Comisión Andina de Telecomunicaciones por Satélite (CATSAT), al Comité Técnico Asesor (CTA) de la CATSAT y a la Unidad Ejecutora del Sistema Andino de Telecomunicaciones por Satélite (SATS), encargadas de la administración transitoria del Sistema Andino de Telecomunicaciones por Satélite hasta cuando entre en funcionamiento la OATS. g) ASETA.- Designa a la Asociación de Empresas Estatales de Telecomunicaciones del Acuerdo Subregional Andino. h) Bienes.- Designa muebles e inmuebles, cualquier derecho que recaiga sobre dichos bienes y toda clase de créditos originados en un vínculo contractual o extracontractual. i) CATSAT.- Designa a la Comisión Andina de Telecomunicaciones por Satélite. j) CTA-CATSAT.- Designa al Comité Técnico Asesor de la CATSAT. k) Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite (OATS).- Designa a la entidad encargada del diseño, desarrollo, construcción, establecimiento, adquisición, mantenimiento, operación, administración y explotación del Sistema Andino de la Telecomunicaciones por Satélite. l) Parte.- Designa a cada uno de los Estados integrantes del Acuerdo de Cartagena que suscriban el Acuerdo Constitutivo. m) Segmento Espacial.- Designa a los satélites de telecomunicaciones, las instalaciones y equipos de seguimiento, telemetría, telemando, control, comprobación y demás

...
conexos necesarios para el funcionamiento de dichos satélites. n) Segmento Terreno.- Designa a todas las instalaciones terrenas necesarias para la recepción y transmisión de los servicios de telecomunicaciones por satélite. o) Signatario.- Designa a la Parte o empresa nacional de telecomunicaciones que autorizada por la respectiva Parte suscriba el Acuerdo Operativo. p) Sistema Andino de Telecomunicaciones por Satélite (SATS).- Designa al sistema de telecomunicaciones por satélite, propiedad de las Partes, establecido, operado y sujeto a las políticas soberanas de cada una de dichas Partes y ajeno a cualquier injerencia foránea. Comprende el segmento espacial y el segmento terreno. q) Unidad Ejecutora del Proyecto.- Designa al Secretario General de la Asociación de Empresas Estatales de Telecomunicaciones del Acuerdo Subregional Andino (ASETA) y al Departamento de Asuntos Satelitales adscrito a ASETA. r) Telecomunicaciones.- Designa toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos. s) Servicios Públicos de Telecomunicaciones.- Designa a los servicios de telecomunicaciones fijos o móviles que puedan prestarse por satélite y que estén disponibles para su uso por el público, tales como telefonía, telegrafía, télex, transmisión de facsímil, transmisión de datos, transmisión de videotextos, transmisión de radiodifusión sonora y de programas de televisión entre estaciones terrenas aprobadas para tener acceso al SATS para su posterior transmisión al público, así como la transmisión de servicios múltiples y de circuitos arrendados para cualquiera de estos servicios. t) Servicios Especiales.- Designa a los servicios de telecomunicaciones que pueden ser proporcionados por satélite y distintos de los definidos en el literal s) del presente artículo incluyendo, aunque sin limitarse a, servicios de radionavegación del público en general, de investigación espacial, meteorológicos, y los relativos a la teledetección de recursos naturales. u) Diseño y Desarrollo.- Incluye la investigación directamente relacionada con los propósitos del SATS. v) Tribunal.- Designa al Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena.- Artículo 2.- Cualquier término no consignado en el artículo uno, y que estuviere definido en

...

...

el Convenio y/o en los Reglamentos administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.), será adoptado de acuerdo a tal Convenio y/o Reglamentos.- Capítulo Segundo. Establecimiento de la OATS. Artículo 3.- Las Partes acuerdan constituir la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite (OATS). Artículo 4.- Cada Parte firmará o designará la empresa o entidad nacional de telecomunicaciones para que firme el Acuerdo Operativo. Artículo 5.- Las relaciones entre la empresa nacional de telecomunicaciones, en su calidad de signatario, y la Parte que lo designó se regirá por la Legislación Nacional aplicable. Artículo 6.- Las Administraciones y entidades de telecomunicaciones podrán, conforme a su legislación nacional aplicable, negociar y concertar directamente aquellos acuerdos sobre tráfico que fueren apropiados respecto al uso, por parte de las mismas, de los circuitos de telecomunicaciones suministrados en virtud del Acuerdo Constitutivo y del Acuerdo Operativo, así como los servicios que habrán de proporcionarse al público, las instalaciones, la distribución de los ingresos y los acuerdos comerciales conexos. Capítulo Tercero. Objetivos y Alcances. Artículo 7.- El propósito principal de la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite (OATS) será la concepción, diseño, desarrollo, construcción, establecimiento, adquisición, mantenimiento, operación, administración y explotación del segmento espacial de los Sistemas o Sistema Andino de Telecomunicaciones por Satélite. Tendrá como objetivo primordial el suministro del segmento espacial requerido para los servicios de telecomunicaciones públicos y privados, nacionales e internacionales intraregionales de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena. Artículo 8.- En la medida en que la OATS alcance su objetivo primordial y éste no se vea afectado, el segmento espacial de la OATS, podrá disponerse para cualquier otro servicio relacionado con las telecomunicaciones, siempre que estos servicios sean aceptables desde el punto de vista técnico y económico y sean usados con fines pacíficos. Artículo 9.- La OATS a solicitud del Signatario o Parte y con la aprobación previa de la Junta de Signatarios, con el asesoramiento técnico del Organismo Ejecutivo y en los

...

...

términos y condiciones apropiados, asegurándose que la eficiencia y la operación económica del Segmento Espacial del SATS no sea afectada desfavorablemente en ningún sentido, puede proveer satélites y equipos conexos, independientes de aquellos del Segmento Espacial de la OATS para: i) Servicios de telecomunicaciones públicos y privados nacionales; ii) Servicios de telecomunicaciones públicos intraregionales; iii) Servicios especiales de telecomunicaciones que sean utilizados con fines pacíficos. Artículo 10.- El segmento espacial administrado por la OATS deberá ser utilizado, considerando la proporción de las contribuciones de los Signatarios a los costos de diseño, desarrollo, construcción, establecimiento, adquisición, mantenimiento, operación, administración y explotación del segmento espacial conforme se establece en el Acuerdo Operativo y a las consideraciones de integración y desarrollo social de nuestros pueblos.-

Capítulo cuarto. Naturaleza Jurídica. Artículo 11.- La OATS es una persona jurídica de derecho internacional público. Artículo 12.- Gozará de plena capacidad en el ejercicio de sus funciones para el logro de sus propósitos y en particular podrá: i) Adquirir, arrendar y disponer de bienes y servicios y en general celebrar todo tipo de actos y contratos; ii) Ser parte en procesos legales; iii) Concluir acuerdos con Estados y organizaciones internacionales. Artículo 13.- Cada Parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias dentro de su respectiva jurisdicción para hacer efectivas, en términos de sus propias leyes, las disposiciones del presente artículo.-

Capítulo quinto. Principios Financieros. Artículo 14.- La OATS será la propietaria de todos los bienes que a cualquier título adquiriera. Los Signatarios serán responsables del financiamiento de la OATS. Artículo 15.- Cada Signatario tendrá una participación inicial de inversión correspondiente a su participación porcentual que la Parte correspondiente efectúa en la Asociación de Empresas Estatales de Telecomunicaciones del Acuerdo Subregional Andino (ASETA). Artículo 16.- Después de dos años de operación del primer satélite del Sistema, la Asamblea de Partes, por unanimidad y con la asistencia de todas las Partes, podrá cambiar este criterio por el de una participación correspondiente al porcentaje de

...

...

utilización del segmento espacial de la OATS por los Signatarios, manteniendo una cuota mínima de participación del ocho por ciento según se determina en el Acuerdo Operativo, teniendo en cuenta la recomendación de la Junta de Signatarios y el informe al respecto, del Organó Ejecutivo. Artículo 17.- No obstante, ningún Signatario, aún si su utilización del Segmento Espacial de la OATS es nula, tendrá una participación de inversión inferior a la mínima del ocho por ciento establecida en el artículo anterior. Artículo dieciocho.- Cada Signatario contribuirá a las necesidades de capital de la OATS y podrá recibir la compensación por el uso del capital de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Operativo. Artículo 19.- Todos los usuarios del segmento espacial de la OATS pagarán cargos de utilización determinados conforme a las disposiciones del Acuerdo Constitutivo y del Acuerdo Operativo. i) Los cargos por utilización serán fijados por la Junta de Signatarios y serán los mismos para todos los Signatarios respecto de cada tipo de utilización; ii) Para personas que no sean Signatarios y que estén autorizados para utilizar el segmento espacial de la OATS, la Junta de Signatarios podrá fijar cargos de utilización distintos de aquellos fijados para los Signatarios. Artículo 20.- La OATS podrá financiar y tener la propiedad, de los satélites e instalaciones conexas separados a que se hace referencia en el artículo nueve, Capítulo Tercero del Acuerdo Constitutivo, como parte del segmento espacial de la OATS, previa aprobación unánime de todos los Signatarios. En este caso, los términos y las condiciones financieras fijadas por la OATS serán suficientes para cubrir plenamente los gastos que resulten directamente de la concepción, el desarrollo, la construcción y el suministro de dichos satélites e instalaciones conexas separados, así como una parte adecuada de los gastos generales y administrativos de la OATAS. Si no se concediera dicha aprobación, deberán permanecer separados del segmento espacial de la OATS y los que lo soliciten tendrán que financiar y tener la propiedad de los mismos. Capítulo sexto. Estructura de la OATS. Artículo 21.- La OATS tendrá los siguientes órganos: i) La Asamblea de Partes;

...

...

ii) La Junta de Signatarios; y iii) Un Organó Ejecutivo, responsable ante la Junta de Signatarios. Artículo 22.- Cada órgano tomará las decisiones y actuará dentro de las limitaciones que le fije el Acuerdo Constitutivo o el Acuerdo Operativo. Por ello ningún órgano tomará decisiones o actuará de cualquier modo que altere, anule, demore o de cualquier manera obstaculice el ejercicio de una facultad o el cumplimiento de una responsabilidad o función atribuida a otro órgano por el Acuerdo Constitutivo o por el Acuerdo Operativo. Artículo 23.- Con sujeción al Artículo veinte y dos del presente capítulo, la Asamblea de Partes y la Junta de Signatarios tomarán nota, y darán debida y adecuada consideración, a toda resolución, recomendación o providencias tomadas, o punto de vista expresado, por otro de estos órganos actuando en el cumplimiento de las responsabilidades y ejercicio de las funciones que les atribuye el Acuerdo Constitutivo y el Acuerdo Operativo. Capítulo séptimo. Asamblea de Partes. Artículo 24.- La Asamblea de Partes estará compuesta por todas las Partes y será el órgano principal de la OATS. Artículo 25.- Cada Parte tendrá un voto en la Asamblea de Partes y no habrá abstenciones. Artículo 26.- El quórum para toda reunión de la Asamblea de Partes se constituirá por lo menos con la presencia de cuatro de las Partes. Las decisiones sobre cuestiones sustantivas se tomarán con el voto afirmativo emitido por lo menos por cuatro de las Partes cuyos representantes estén presentes y votantes. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se tomarán por un voto afirmativo emitido por lo menos por tres de las Partes cuyos representantes estén presentes y votantes. Las controversias sobre si una cuestión es de procedimiento o sustantiva serán decididas por voto emitido por lo menos por tres de las Partes cuyos representantes estén presentes y votantes. Artículo 27.- La Asamblea de Partes adoptará su propio reglamento que incluirá disposiciones para la elección de un Presidente y demás miembros de la mesa directiva, para la frecuencia y periodicidad de sus reuniones, que deberán ser por lo menos una vez cada dos años, representación y acreditación, procedimientos de votación y convocatoria extraordinaria a reuniones. Artícu-

...

...

lo 28.- La primera reunión ordinaria de la Asamblea de Partes será convocada dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo Constitutivo, tal convocatoria será efectuada por la Administración Transitoria. Capítulo Octavo. Asamblea de Partes: Funciones. Artículo 29.- La Asamblea de Partes considerará aquellos asuntos de la OATS que sean de primordial interés para las Partes como Estados soberanos. Tendrá el poder de considerar las políticas generales y los objetivos a largo plazo de la OATS que sean compatibles con los principios, propósitos y alcance de las actividades de la OATS, según se establece en el Acuerdo Constitutivo. La Asamblea de Partes dará la debida y adecuada consideración a las resoluciones, recomendaciones y puntos de vista que le remita la Junta de Signatarios. Artículo 30.- La Asamblea de Partes tendrá las siguientes funciones y atribuciones: i) En el ejercicio de sus facultades de considerar la política general y los objetivos a largo plazo de la OATS, expresar puntos de vista o hacer recomendaciones, según lo considere apropiado, a los demás órganos de la OATS; ii) Determinar que se adopten medidas para evitar que las actividades de la OATS entren en conflicto con cualquier convención multilateral general que sea compatible con el Acuerdo Constitutivo, y el Acuerdo Operativo, y a la cual hubieran adherido al menos tres de las Partes; iii) Considerar y tomar decisiones sobre propuestas para enmendar el Acuerdo Constitutivo, así como hacer propuestas, expresar sus puntos de vista y formular recomendaciones sobre enmiendas al Acuerdo Operativo; iv) Autorizar, mediante reglas generales o determinaciones específicas, la utilización del segmento espacial de la OATS y el suministro de capacidad satelital e instalaciones conexas separadas del segmento espacial de la OATS para servicios especiales de telecomunicaciones dentro de los alcances del Acuerdo Constitutivo y del Acuerdo Operativo; v) Examinar las reglas generales establecidas en el Acuerdo Constitutivo y el Acuerdo Operativo con el fin de asegurar la aplicación del principio de no discriminación; vi) Tomar la decisión sobre el cambio de criterio de participación de inversión de los signatarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 Capítulo Quinto del Acuerdo Constitutivo, siendo facultad

...

...

de la Junta de Signatarios los ajustes de participación dentro de este nuevo criterio. vii) Considerar y expresar sus puntos de vista sobre los informes presentados por la Junta de Signatarios sobre la ejecución de las políticas generales, las actividades y la planificación estratégica de la OATS; viii) Autorizar a cualesquiera de las Partes de establecer, adquirir o utilizar instalaciones de segmento espacial separadas del segmento espacial de la OATS; ix) Decidir respecto de cuestiones relativas a las relaciones oficiales entre la OATS y los Estados, fueren Partes o no, y las organizaciones internacionales; x) Considerar y resolver sobre las quejas que le presenten las Partes; xi) Emitir dictámenes motivados, cuando se considere que alguna de las Partes ha faltado a las normas y obligaciones especificadas en el Acuerdo Constitutivo; xii) Imponer sanciones según el procedimiento indicado en el Capítulo Décimosexto del Acuerdo Constitutivo; xiii) Ratificar el nombramiento del Director General de conformidad con el Acuerdo Constitutivo; xiv) La Asamblea de Partes ejercerá todas aquellas otras funciones y atribuciones que sean necesarias para la ejecución y consecución de los propósitos del SATS; y que no estén expresamente asignadas a otros órganos; xv) Aprobar las condiciones de adhesión de acuerdo con las recomendaciones de la Junta de Signatarios. xvi) Adoptar las determinaciones relativas al retiro de una de las Partes en aplicación del artículo ciento siete del presente Acuerdo Constitutivo. Artículo 31.- En la ejecución de sus funciones la Asamblea de Partes deberá tomar en consideración las recomendaciones relevantes de la Junta de Signatarios. Artículo 32.- Cada Parte sufragará los gastos que demande su asistencia a las reuniones de la Asamblea de Partes. Los gastos de las reuniones de la Asamblea de Partes serán considerados como un gasto administrativo de la OATS para los fines del Acuerdo Operativo. Artículo 33.- La Asamblea de Partes expresará su voluntad a través de decisiones. Capítulo Noveno. Junta de Signatarios. Artículo 34.- La Junta de Signatarios estará constituida por todos los Signatarios; Artículo 35.- La Junta de Signatarios de acuerdo a su competencia dará la debida y adecuada consideración a las decisiones y recomendaciones que le remita la Asamblea de Partes. Capítulo Décimo. Junta

...

...

de Signatarios; Procedimiento. Artículo 36.- Cada Signatario tendrá una participación de voto igual a su participación de inversión en la OATS. Artículo 37.- El quórum deliberatorio para toda Reunión de la Junta de Signatarios, se constituirá por la presencia de un mínimo de tres Signatarios que represente al menos el cincuenta y uno por ciento de la votación. Artículo 38.- La Junta de Signatarios tratará de adoptar sus resoluciones por unanimidad. Sin embargo, a falta de ella, estas resoluciones se tomarán por el voto afirmativo que represente al menos el setenta y dos por ciento de la participación de la inversión. Artículo 39.- La primera reunión ordinaria de la Junta de Signatarios, será convocada dentro de los sesenta (60) días siguientes a partir de la entrada en vigor del Acuerdo Constitutivo y tal convocatoria será efectuada por la Administración transitoria. Capítulo Undécimo. Junta de Signatarios: Funciones. Artículo 40.- La Junta de Signatarios tendrá la responsabilidad del diseño, desarrollo, construcción, establecimiento, adquisición, mantenimiento, operación, administración y explotación del Segmento Espacial de la OATS, así como cualesquiera otra actividad que la OATS esté autorizada para realizar. Artículo 41.- La Junta de Signatarios tendrá el poder de considerar las políticas y objetivos a corto y mediano plazo de la OATS que sean compatibles con los principios, propósitos y alcance de las actividades de la OATS. Artículo 42.- La Junta de Signatarios para desarrollar sus actividades tendrá las siguientes funciones y facultades, para poder ejecutar la política general y los objetivos a largo plazo definidos por la Asamblea de Partes: i) Adoptar políticas, planes, programas y procedimientos para el diseño, desarrollo, construcción, establecimiento, adquisición, mantenimiento, operación, administración y explotación del Segmento Espacial de la OATS, así como de cualquier otra actividad que la OATS esté capacitada para realizar dentro del contexto señalado por el Acuerdo Constitutivo y el Acuerdo Operativo. ii) Adoptar procedimientos y normas para la adquisición de bienes, fijar las condiciones y términos para la celebración de contratos, y aprobar los contratos de adquisición. iii) Adoptar e implantar normas que deberá seguir el Director General para el cumplimiento

...

...

de sus funciones. iv) Adoptar políticas y procedimientos para la adquisición, protección y licencia de derechos de propiedad intelectual, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Operativo. v) Adoptar las políticas y normas financieras, aprobar anualmente los presupuestos y los estados financieros, y definir los cargos por la utilización del Segmento Espacial de la OATS, de acuerdo a lo establecido en este Acuerdo Constitutivo y en el Acuerdo Operativo. vi) Formular recomendaciones a la Asamblea de Partes sobre el cambio de criterio de participación de inversión de los Signatarios a los fines de la toma de decisión establecida en el inciso vi) del artículo 30, Capítulo Octavo y adoptar los porcentajes de participación de inversión de conformidad con el Acuerdo Operativo. vii) Adoptar criterios y procedimientos para la aprobación de estaciones terrenas para acceso al Segmento Espacial de la OATS, para verificación y monitoreo del comportamiento característico de estas estaciones terrenas y para la coordinación de las estaciones terrenas en su acceso y utilización del Segmento Espacial de la OATS. viii) Adoptar criterios y procedimientos para el acceso de estaciones terrenas no normalizadas al Segmento Espacial de la OATS. ix) Adoptar los términos y condiciones que regulen la asignación de la capacidad del Segmento Espacial de la OATS. x) Establecer los términos y condiciones de acceso al Segmento Espacial de la OATS para personas jurídicas que no sean Signatarios conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Operativo. xi) Adoptar resoluciones sobre autorizaciones de sobregiro y préstamos conforme con lo dispuesto en el Acuerdo Operativo. xii) Adoptar las reglas generales internas para toma de resoluciones en concordancia con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en materia de espectro radioeléctrico, gerencia, eficiencia y economía del espacio orbital, para asegurar que la operación del Segmento Espacial de la OATS, así como la de otros satélites y equipos conexos provistos por la OATS se ajusten a las regulaciones previstas en el mencionado Reglamento. xiii) Formular recomendaciones a la Asamblea de Partes sobre la intención de cualquiera de las Partes o Signatarios de establecer adquirir o utilizar instalaciones de Segmento Espacial

...

separadas del Segmento Espacial de la OATS de acuerdo a lo establecido en este Acuerdo Constitutivo. xiv) Formular recomendaciones a la Asamblea de Partes en lo concerniente a las autorizaciones de servicios especiales establecidas en el Capítulo Octavo, artículo treinta, inciso iv). xv) Adoptar las medidas previstas en este acuerdo con relación al reemplazo de un Signatario en la OATS. xvi) Adoptar las medidas previstas en el Capítulo Décimo sexto de este acuerdo con relación a las sanciones a un Signatario o a un usuario directo. xvii) Nombrar y remover al Director General, así como a sus suplentes. Determinar la jerarquía, términos y condiciones de empleo de los funcionarios del Organo Ejecutivo a propuesta del Director General, aprobar el nombramiento de los altos funcionarios que dependan directamente del Director General, presentados a su iniciativa, y aprobar la estructura orgánica del Organo Ejecutivo conjuntamente con su Reglamento Personal. xviii) Fijar los puntos para las negociaciones con la Parte en cuyo territorio se establezca la sede de la OATS, y la concertación de los acuerdos sobre privilegios, exenciones e inmunidades señaladas en el Capítulo Décimoquinto de este Acuerdo Constitutivo, así como someter los documentos respectivos a la Asamblea de Partes para su aprobación. xix) Presentar informes periódicos de las actividades de la OATS a la Asamblea de Partes. xx) Proveer la información, que sea requerida por cualquiera de las Partes o Signatarios, según lo establecido en el Acuerdo Constitutivo y en el Acuerdo Operativo. xxi) Expresar sus puntos de vista y formular recomendaciones a la Asamblea de Partes sobre propuestas de enmienda al Acuerdo Constitutivo. xxii) Examinar las solicitudes de adhesión al Acuerdo Constitutivo y al Acuerdo Operativo y formular las recomendaciones pertinentes a la Asamblea de Partes. xxiii) Considerar y expresar sus puntos de vista acerca de los informes que le sean presentados por el Organo Ejecutivo sobre futuros programas, inclusive sobre las posibles implicaciones financieras de los mismos. xxiv) Considerar y decidir sobre cualquier recomendación hecha por el Organo Ejecutivo en relación con el tope de capital, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Operativo. xxv) Considerar y expresar sus puntos de vista respecto de las quejas que

...

...

presenten los Signatarios o usuarios del Segmento Espacial - de la OATS. xxvi) Emitir dictámenes motivados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Décimosexto del Acuerdo Constitutivo. xxvii) Aplicar sanciones de acuerdo a lo establecido en Capítulo Décimosexto del Acuerdo Constitutivo. xxviii) Solicitar el pronunciamiento del Tribunal a través del representante legal de la OATS. xxix) Realizar otras actividades que le señale la Asamblea de Partes. Artículo 43.- En el ejercicio de sus atribuciones la Junta de Signatarios deberá tomar en consideración los puntos de vista y las recomendaciones y decisiones que le sean formuladas por la Asamblea de Partes. Artículo 44.- La Junta de Signatarios adoptará su propio reglamento que incluirá disposiciones para la elección de un Presidente y demás miembros de la mesa directiva, para la frecuencia y periodicidad de sus reuniones, que deberán ser por lo menos dos veces al año, representación y acreditación, procedimientos de votación y convocatoria extraordinaria a reuniones. Artículo 45.- Cada Signatario sufragará los gastos en que incurra por la asistencia a las reuniones de la Junta de Signatarios. Artículo 46.- Los gastos de las reuniones de Signatarios serán considerados como un gasto administrativo de la OATS para los fines del Acuerdo Operativo. Artículo 47.- La Junta de Signatarios expresará su voluntad a través de resoluciones. Capítulo Duodécimo. Órgano Ejecutivo. Artículo 48.- El Órgano Ejecutivo estará a cargo del Director General, designado por la Junta de Signatarios y ratificado por la Asamblea de Partes. Artículo 49.- El ejercicio del cargo del Director General tendrá un período de tres años, no pudiendo ser reelegido. El cargo de Director General tendrá carácter rotativo entre los cinco Países Miembros y el primer Director General será de nacionalidad Colombiana. Artículo 50.- La Junta de Signatarios podrá remover al Director General dentro del término de su período por causas justificadas y deberá informar en forma motivada de la decisión a la Asamblea de Partes. Artículo 51.- El Director General será la máxima autoridad ejecutoria y el representante legal de la OATS. Actuará bajo la dirección de la Junta de Signatarios y será directamente responsable de sus actuaciones y del funcionamiento del Órgano

...

...

Ejecutivo. Artículo 52.- Corresponderá al Director General proponer ante la Junta de Signatarios la estructura administrativa del Organo Ejecutivo, los términos y condiciones generales de contratación del personal, de los consultores o asesores. Artículo 53.- El Director General tendrá facultades para designar al personal del Organo Ejecutivo de acuerdo a los reglamentos. La designación de los más altos funcionarios que reportan directamente ante él, deberá ser aprobada por la Junta de Signatarios. Artículo 54.- La Junta de Signatarios determinará de entre los altos cargos del Organo Ejecutivo, cual actuará como Director General Interino en caso de ausencia y vacancia del Director General. El Director General Interino estará capacitado para ejercer las facultades o poderes que corresponden al Director General titular de conformidad con el Acuerdo Constitutivo y el Acuerdo Operativo. El Director General Interino desempeñará el cargo hasta que el Director General, debidamente elegido, asuma el ejercicio de sus funciones. Artículo 55.- El Director General podrá delegar en otros funcionarios del Organo Ejecutivo las facultades necesarias para hacer frente a las necesidades del momento. Artículo 56.- En la contratación de su personal que podrá ser de cualquier nacionalidad, el Director General tendrá en cuenta únicamente la idoneidad, competencia y honorabilidad de los candidatos y procurará, en cuanto ello no sea incompatible con los criterios anteriores, que en la provisión de los cargos haya una distribución geográfica subregional tan equitativa como sea posible. Artículo 57.- En caso de renuncia del Director General, éste deberá hacerla conocer a la Junta de Signatarios. Artículo 58.- El Director General y todo el personal del Organo Ejecutivo se abstendrán de cualquier acto o acción incompatible con sus responsabilidades o contrarias al interés de la OATS. Artículo 59.- El Director General informará a la Junta de Signatarios sobre la marcha y el funcionamiento del Organo Ejecutivo y en especial de las eventuales dificultades que se observen en la aplicación del Acuerdo Constitutivo y el Acuerdo Operativo. Tal información se efectuará según se establezca en el Acuerdo Operativo. Artículo 60.- El Organo Ejecutivo expresará su voluntad a través de providencias. Capítulo Décimotercero. Adquisiciones.

...

...

Artículo 61.- Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios requeridos por la OATS se efectuará mediante licitación pública internacional. La adjudicación de contratos se efectuará a la (s) propuesta (s) que ofrezca (n) la mejor combinación de calidad, precio y plazo. Artículo 62.- Podrá prescindirse de la licitación pública internacional en aquellos casos específicamente previstos en el Acuerdo Operativo.

Artículo 63.- Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios requeridos por los Signatarios para la ampliación, operación y mantenimiento del segmento terreno del SATS se sujetarán a los procedimientos establecidos en el Acuerdo Operativo y Reglamentos complementarios aprobados por la Junta de Signatarios. Artículo 64.- Cuando la OATS deba contratar para la provisión de bienes y servicios con personas de fuera de la Subregión, podrá someterse a jurisdicciones distintas de lo establecido en el presente Acuerdo Constitutivo, lo cual deberá aparecer explícito en el contrato pertinente.

Capítulo Décimocuarto. Derechos y Obligaciones. Artículo 65.- La Parte o Signatario, ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones de conformidad con el Acuerdo Constitutivo, con el Acuerdo Operativo, y de forma que se respeten plenamente y se promuevan los principios enunciados en el preámbulo y en las disposiciones de ambos instrumentos. Artículo 66.-

Se permitirá a todas las Partes y a todos los Signatarios - estar presentes y participar en todas las conferencias y reuniones en las cuales tengan derecho a estar representados de conformidad con cualesquiera disposiciones del Acuerdo Constitutivo y del Acuerdo Operativo, así como en cualquier otra reunión convocada o que se celebre bajo los auspicios de la OATS, de conformidad con los acuerdos hechos por ella para tales reuniones, independientemente del lugar donde se celebren. El Órgano ejecutivo se asegurará de que los acuerdos con la Parte o Signatario anfitrión para cada una de tales conferencias o reuniones prevean la admisión y estancia en el país anfitrión por la duración de dicha conferencia o reunión de los representantes de todas las Partes y de todos los Signatarios con derecho a asistir. Artículo 67.- Se deberá obtener la autorización de la Asamblea de Partes cuando cualquier Parte, Signatario o persona bajo la jurisdicción de

...

...

una Parte pretenda, individual o conjuntamente, establecer, adquirir o utilizar instalaciones de segmento espacial separados del segmento espacial de la OATS para satisfacer sus necesidades en materia de: i) Servicios públicos o privados de telecomunicaciones nacionales. ii) Servicios públicos de telecomunicaciones intraregionales. iii) Servicios especiales nacionales o intraregionales. A este efecto, las Partes o Signatarios correspondientes deberán demostrar a la Asamblea de Partes, antes de establecer, adquirir o utilizar dichas instalaciones, toda la información pertinente y consultar con la misma por conducto de la Junta de Signatarios, a fin de evitar perjuicios económicos considerables al sistema global de la OATS, y asegurar la compatibilidad técnica de las instalaciones y su operación con el uso por la OATS del - espectro de frecuencias radioeléctricas, y del espacio orbital para su segmento espacial existente o proyectado. Artículo 68.- Las recomendaciones de la Asamblea de Partes o de la Junta de Signatarios hechas de conformidad con el presente Capítulo Décimocuarto, se formularán dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha en que se inicien los procedimientos señalados en los artículos anteriores de este mismo Capítulo. Para este fin, se podrá convocar una reunión extraordinaria de la Asamblea de Partes. Artículo 69.- El Acuerdo Constitutivo no se aplicará al establecimiento, a la adquisición ni a la utilización de instalaciones de segmento espacial separadas de las del segmento espacial de la OATS, cuando se trate de propósitos de seguridad nacional. Artículo 70.- Si un Signatario por cualquier razón perdiera su calidad de tal, la Parte que lo designó, antes de la fecha efectiva de su retiro y con efecto a partir de esa fecha, designará nuevo Signatario, o asumirá la calidad de Signatario de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo setenta y uno, Capítulo Décimocuarto. Todo nuevo Signatario estará obligado a pagar todas las aportaciones de capital del anterior Signatario pendientes de pago, así como la parte que le corresponda de cualesquiera aportaciones de capital necesarias para cumplir los compromisos contractuales específicamente autorizados por la Organización después de la fecha de recibo de la notificación y las obligaciones resultantes

...

...

de actos u omisiones posteriores a esta fecha. Artículo 71.-

Si por algún motivo una Parte desea reemplazar, mediante la oportuna subrogación, al Signatario que había designado, o designar nuevo Signatario, lo notificará por escrito al Depositario y al Organo Ejecutivo. Una vez asumidas por el nuevo Signatario, todas las obligaciones pendientes del Signatario anteriormente designado, tal como se especifica en el Artículo setenta, Capítulo Décimocuarto y una vez firmado el Acuerdo Operativo, este acuerdo entrará en vigor para el nuevo Signatario y dejará de estar en vigor para el Signatario anterior. Capítulo Décimoquinto. Sede-Privilegios, exenciones e inmunidades. Artículo 72.- La sede de OATS estará en la ciudad de Caracas, República de Venezuela. Artículo 73.- Dentro del alcance de las actividades autorizadas por el Acuerdo Constitutivo, la OATS y sus bienes estarán exentos en todo Estado Parte del Acuerdo Constitutivo, de todo impuesto nacional sobre los ingresos y de todo impuesto directo nacional sobre los bienes y de todo derecho de aduana sobre equipamiento necesarios para la operación y funcionamiento del Sistema Andino de Telecomunicaciones por Satélite y de la OATS. Cada Parte se compromete a hacer lo posible para otorgar a la OATS y a sus bienes, de conformidad con sus procedimientos internos, aquellas otras exenciones de impuestos sobre los ingresos, de impuestos directos sobre los bienes, y de los derechos arancelarios, que sean aplicables teniendo en cuenta la naturaleza peculiar de la OATS. Artículo 74.- Cada Parte que no sea la Parte en cuyo territorio se encuentra la sede de la OATS, o la Parte en cuyo territorio se encuentra la sede de la OATS, según el caso, otorgará, de conformidad con el Protocolo o el Acuerdo de Sede a que se refiere el presente artículo setenta y cuatro, respectivamente, los privilegios, las exenciones y las inmunidades apropiadas a la OATS, a sus funcionarios y aquellas categorías de empleados especificadas en dichos Protocolo y Acuerdo de Sede, a las partes y a los representantes de Partes, a los Signatarios y a los representantes de Signatarios. En particular, cada Parte otorgará a dichas personas inmunidad de proceso judicial por actos realizados, o palabras escritas o pronunciadas, en el ejercicio de sus funciones y dentro de los límites

...

...

de sus obligaciones al grado y en los casos previstos en el - Acuerdo de Sede y el Protocolo mencionados en el presente artículo setenta y cuatro. La Parte en cuyo territorio se encuentra la sede de la OATS deberá a la brevedad posible, concertar un Acuerdo de Sede con la OATS relativo a privilegios, exenciones e inmunidades. El acuerdo de Sede deberá incluir una disposición en el sentido de que todo Signatario que actúe como tal, salvo el Sinatario designado por la Parte en cuyo territorio se ubica la sede, estará exento de impuestos nacionales sobre ingresos percibidos de la OATS en el territorio de dicha Parte. Las demás Partes concertarán a la brevedad posible, un Protocolo relativo a privilegios, exenciones e inmunidades. El Acuerdo de Sede y el Protocolo serán independientes del Acuerdo Constitutivo y cada uno preverá las condiciones de su terminación. Artículo 75.- Las Partes se comprometen a otorgar a los funcionarios de la OATS, al menos hasta el cuarto nivel jerárquico de su Estatuto, las inmunidades, privilegios y franquicias correspondientes a los funcionarios de organismos internacionales. El Director General tendrá la categoría correspondiente a Jefe de Misión, y acreditará ante las Cancillerías respectivas a todos los funcionarios con carácter internacional, especificando el nivel jerárquico que ocupan en la OATS. Las Partes se comprometen a reconocer tales niveles, y a otorgarles las prerrogativas correspondientes según el arreglo a que se llegue de común acuerdo entre la OATS y el Gobierno del país sede. Capítulo Décimosexto. Procedimiento administrativo. Artículo 76.- Cuando la Asamblea de Partes o una o más Partes consideren que una Parte ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones emanadas de las normas que conforman el Ordenamiento Jurídico de la OATS, podrán elevar su reclamo ante la Asamblea de Partes, con los antecedentes del caso. i) A tal fin, el o los denunciante(s) acompañarán los documentos y demás información que acrediten los hechos relativos a la denuncia, los cuales serán presentados por intermedio del Organo Ejecutivo de la OATS. ii) El Organo Ejecutivo de la OATS constatará que la documentación y demás información señalada sean las suficientes para acreditar los hechos rela-

...

...

tivos a la denuncia. iii) El Organó Ejecutivo de la OATS - distribuirá la documentación pertinente a todas la Partes y Signatarios a la brevedad posible, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la denuncia. iv) Recibida la documentación, las Partes y Signatarios acusarán recibo de la misma. La denuncia será considerada por la Asamblea de Partes en su primera reunión ordinaria siguiente, no antes de tres (3) meses ni después de cinco (5) meses con respecto a la fecha de presentación de la denuncia. En caso de no existir ninguna reunión ordinaria en el lapso mencionado de cinco (5) meses, se convocará a una reunión extraordinaria. Artículo 77.- La Asamblea de Partes declarará si hay mérito para abrir un procedimiento, en cuyo caso, previa presentación de documentación y exposición por parte de la Parte denunciada, emitirá un dictamen motivado en la misma reunión. Artículo 78.- Si el dictamen fuera de incumplimiento, la Asamblea de Partes aplicará la respectiva sanción según la gravedad del mismo y el resarcimiento de daños si corresponde. Artículo 79.- Si la Parte persistiere en la conducta objeto de la sanción, establecida según el artículo 78, el representante legal de la OATS, deberá solicitar el pronunciamiento del Tribunal. Artículo 80.- La parte afectada podrá recurrir al Tribunal en caso de disconformidad con el dictamen de incumplimiento, sanción o resarcimiento de daños, determinados según el artículo setenta y ocho del presente capítulo. Artículo 81.- Si la Asamblea de Partes no emitiera su dictamen dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de presentación de la denuncia o el dictamen no fuere de incumplimiento el denunciante podrá acudir al Tribunal. Artículo 82.- Cuando la Junta de Signatarios o uno o más Signatarios consideren que un Signatario ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones emanadas de las normas que conforman el Ordenamiento Jurídico de la OATS, podrán elevar su reclamo ante la Junta de Signatarios, con los antecedentes del caso. i) A tal fin, el o los denunciantes acompañarán los documentos y demás información que acrediten los hechos relativos a la denuncia, los cuales serán presentados por intermedio del Organó Ejecutivo de la OATS. ii) El Organó Ejecutivo de la OATS constatará que la documentación

...

...

y demás información señalada sean las suficientes para acreditar los hechos relativos a la denuncia. iii) El Organo Ejecutivo de la OATS distribuirá la documentación pertinente a todas las Partes y Signatarios a la brevedad posible, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la denuncia. iv) Recibida la documentación, las Partes y Signatarios acusarán recibo de la misma. La denuncia será considerada por la Junta de Signatarios en su primera reunión ordinaria siguiente, no antes de tres (3) meses ni después de cinco (5) meses con respecto a la fecha de presentación de la denuncia. En caso de no existir ninguna reunión ordinaria en el lapso mencionado de cinco (5) meses, se convocará a una reunión extraordinaria. Artículo 83.- La Junta de Signatarios declarará si hay mérito para abrir un procedimiento, en cuyo caso, previa presentación de documentación y exposición por parte del Signatario denunciado, emitirá un dictamen motivado en la misma reunión. Artículo 84.- Si el dictamen a que hace referencia el Artículo ochenta y tres, fuera de incumplimiento, la Junta de Signatarios aplicará la respectiva sanción según la gravedad del mismo y el resarcimiento de daños si corresponde. Artículo 85.- Si el Signatario persistiere en la conducta objeto de la sanción, el representante legal de la OATS, deberá solicitar el pronunciamiento del Tribunal. Artículo 86.- El Signatario afectado podrá recurrir al Tribunal en caso de disconformidad con el dictamen de incumplimiento, sanción o resarcimiento de daños, determinado según el artículo ochenta y cuatro del presente capítulo. Artículo 87.- Si la Junta de Signatarios no emitiere su dictamen dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de presentación de la denuncia o el dictamen no fuere de incumplimiento el denunciante podrá acudir al Tribunal. Artículo 88.- Cualquier persona natural o jurídica que tenga un interés directo, podrá denunciar ante la Asamblea de Partes o ante la Junta de Signatarios, que una Parte, o un Signatario, o el Organo Ejecutivo de la OATS, está incumpliendo el ordenamiento jurídico de la OATS. i) A tal fin, el denunciante, acompañará los documentos y demás información que acrediten los hechos relativos a la denuncia, los cuales serán presenta-

...

...

dos por intermedio del Organó Ejecutivo de la OATS, o del Presidente de la Junta de Signatarios, según sea el caso, y acogiendo al procedimiento señalado en los incisos ii), iii) y iv) del presente Artículo ochenta y ocho. ii) En caso de ser denunciada una Parte o un Signatario, el Organó Ejecutivo de la OATS, constatará que la documentación y demás información señaladas sean las suficientes para acreditar los hechos relativos a la denuncia. iii) En caso de ser denunciado el Organó Ejecutivo de la OATS, el Presidente de la Junta de Signatarios constatará que la documentación y demás información señaladas sean las suficientes para acreditar los hechos relativos a la denuncia. iv) El Organó Ejecutivo de la OATS, o el Presidente de la Junta de Signatarios según el caso, distribuirá la documentación pertinente a todas las Partes y a todos los Signatarios a la brevedad posible, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la denuncia. v) Recibida la documentación, la Parte y Signatario enviará el acuse de recibo correspondiente. La denuncia será considerada por el órgano pertinente (Asamblea de Partes o Junta de Signatarios), en su primera reunión ordinaria siguiente no antes de tres (3) meses, ni después de cinco (5) meses con respecto a la fecha de presentación de la denuncia. En caso de no existir ninguna reunión ordinaria en el lapso mencionado de cinco (5) meses, se convocará a una reunión extraordinaria. Artículo 89.- La Asamblea de Partes o la Junta de Signatarios, según el caso, declarará si hay mérito para abrir un procedimiento, por medio de una decisión o resolución respectivamente; en cuyo caso y previa presentación de documentación y exposición por parte del denunciado, emitirá un dictamen motivado en la misma reunión. Artículo 90.- Si el dictamen a que hace referencia el Artículo ochenta y nueve fuere de incumplimiento y persistiere la conducta objeto de la denuncia, el representante legal de la OATS, o el representante previamente escogido por la reunión, o el denunciante, solicitará el pronunciamiento del Tribunal. Artículo 91.- Si la solicitud de pronunciamiento del Tribunal, según el artículo noventa, presente capítulo, no se intentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del dictamen, el denunciante podrá acudir directa -

...

...
mente al Tribunal. Artículo 92.- Si la Asamblea de Partes o la Junta de Signatarios no emitiera su dictamen según se especifica en el Artículo ochenta y nueve, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de presentación de la denuncia o el dictamen no fuere de incumplimiento o si no se hubiese encontrado mérito para abrir un procedimiento, el denunciante podrá acudir al Tribunal. Artículo 93.- Si un Signatario dejase de pagar alguna suma que adeudara de conformidad con el Acuerdo Operativo, dentro de los tres (3) meses a partir de la fecha del vencimiento de tal pago, los derechos del Signatario conforme al Acuerdo Constitutivo y al Acuerdo Operativo quedarán automáticamente suspendidos. Si dentro de los tres (3) meses a partir de la fecha de la suspensión, el Signatario, no hubiese pagado la totalidad de las sumas adeudadas, la Parte designará un nuevo Signatario o asumirá las obligaciones causadas según se establece en los Artículos setenta y setenta y uno del Capítulo Décimocuarto. Capítulo Decimoséptimo. Solución de Controversias. Artículo 94.- Cumplidos los procedimientos establecidos en el Capítulo Décimosexto y de persistir las controversias surgidas en relación con la interpretación y aplicación del Acuerdo Constitutivo y del Acuerdo Operativo y demás instrumentos, así como con los derechos y las obligaciones que se estipulan en el Acuerdo Constitutivo, en el Acuerdo Operativo y demás instrumentos, entre las Partes entre sí, o entre la OATS y una o más Partes, o entre los Signatarios entre sí, o entre estos y la OATS, así como entre los órganos de la OATS entre sí, o entre la Organización y sus funcionarios internacionales o entre la OATS y las personas naturales o jurídicas con los que contraten, tratarán de ser resueltos amigablemente entre las partes en conflicto. Artículo 95.- Si en el plazo de ciento ochenta días calendario no hubieren llegado a acuerdo alguno, cualquiera de las partes en la controversia podrá recurrir al Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, al cual las Partes, en los términos del Acuerdo Constitutivo, convienen declararla competente para decidir la controversia según lo señalado en el Anexo A. Artículo 96.- Cualquier Parte o Signatario que deje de ser

...

...

Parte o Signatario, seguirá rigiéndose por el presente Capítulo en lo referente a controversias relativas a los derechos y obligaciones que se generan por haber sido Parte o Signatario en el Acuerdo Constitutivo, en el Acuerdo Operativo y demás instrumentos. Para tal efecto las Partes aceptan para sí y para sus Signatarios la jurisdicción del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena para que conozca y dirima las controversias a que hacen referencia los artículos noventa y cuatro y noventa y cinco del presente capítulo sin necesidad de celebrar un convenio especial, aceptando tal jurisdicción.

Capítulo Décimooctavo. Competencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena. Artículo 97.- El Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena será competente para conocer toda controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del Acuerdo Constitutivo o del Acuerdo Operativo, así como de las normas que de ellos deriven o se pongan en vigencia para la organización y funcionamiento de la OATS, así como de las obligaciones y derechos contractuales con terceros, cuando así se estipule en tales Contratos. Artículo 98.- El Tribunal, para decidir las controversias y dictaminar en las consultas que le sean presentadas, deberá aplicar: i) El Ordenamiento Jurídico de la OATS, conformado por el Acuerdo Constitutivo, el Acuerdo Operativo y sus instrumentos complementarios; ii) Ordenamiento jurídico del Acuerdo de Cartagena; iii) La costumbre comunitaria e internacional; iv) Los principios generales del derecho comunitario y, a falta de éstos, los del derecho internacional; v) Los principios generales del derecho reconocidos por la legislación, la doctrina y la jurisprudencia de los países miembros; vi) La jurisprudencia y la doctrina internacional. Artículo 99.-

El Tribunal deberá conocer de los siguientes recursos, acciones y consultas en los términos en que se señalan en el Anexo A: De la acción de Nulidad; Del recurso por inactividad; Del control preventivo de la legalidad; De la acción de incumplimiento; De la responsabilidad por daños causados por los países miembros, por la Asamblea de Partes, por la Junta de Signatarios y por el Organo Ejecutivo; De la interpretación prejudicial; Del control de la función pública; De determina-

...

...

ción de competencias; Artículo 100.- El Tribunal podrá actuar como árbitro en las controversias que con ocasión de la interpretación o ejecución de contratos celebrados entre la OATS y personas naturales o jurídicas. Las partes podrán convenir que el arbitraje sea de derecho o ex-aequo et bono. Artículo 101.- El Tribunal podrá actuar como árbitro de derecho o ex-aequo et bono en el caso previsto en el Artículo noventa y seis del Capítulo Decimoséptimo, si las partes así lo convinieren. Capítulo Décimonoveno. Enmiendas. Artículo 102.-

Cualquier Parte podrá proponer enmiendas al Acuerdo Constitutivo, las cuales serán instrumentadas mediante Protocolos. Las propuestas de enmienda serán presentadas al Organo Ejecutivo, el cual las distribuirá a todas las Partes y Signatarios a la brevedad posible. Artículo 103.- Las propuestas de enmienda serán consideradas por la Asamblea de Partes en su primera reunión ordinaria siguiente a su distribución por el Organo Ejecutivo, o bien en una reunión extraordinaria, siempre que en ambos casos las propuestas hayan sido distribuidas no menos de noventa (90) días antes de la apertura de la reunión correspondiente. La Asamblea de Partes, a este efecto, examinará las observaciones y las recomendaciones que haya recibido respecto de las propuestas de enmiendas de la Junta de Signatarios. Artículo 104.- La Asamblea de Partes tomará decisiones respecto de las propuestas de enmienda de conformidad con las reglas de quórum y votación establecidas en el Capítulo Séptimo del Acuerdo Constitutivo. Asimismo, podrá modificar propuestas de enmienda distribuidas conforme al Artículo ciento tres del presente Capítulo Décimonoveno y tomar decisiones sobre propuestas de enmiendas que no hubieran sido así distribuidas pero que resulten directamente de una propuesta de enmienda o de una enmienda modificada. Artículo 105.- Las enmiendas aprobadas por la Asamblea de Partes entrarán en vigencia a partir de la fecha de la ratificación de por lo menos tres (3) de las Partes, y podrán entrar en vigencia provisional para el resto de las Partes, hasta por un (1) año cuando éstas así lo soliciten y de acuerdo a su ordenamiento constitucional. Capítulo Vigésimo. Vigencia y Denuncias. Artículo 106.- El Acuerdo Constitutivo no podrá

...

...
ser suscrito con reservas. Los Estados que adhieran el Acuerdo de Cartagena, deberán adherir el Acuerdo Constitutivo. Artículo 107.- El presente Acuerdo Constitutivo permanecerá en vigencia por todo el tiempo que esté en vigor el Acuerdo de Cartagena. La denuncia del Acuerdo de Cartagena comportará la del presente Acuerdo Constitutivo. El presente Acuerdo Constitutivo podrá ser denunciado por cualesquiera de las Partes mediante notificación al Gobierno Depositario. En esta circunstancia, la Asamblea de Partes, tomará las providencias necesarias. La denuncia no podrá efectuarse, en ningún caso, antes de diez (10) años de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Constitutivo y producirá efectos, respecto de la Parte denunciante, un (1) año después de haber sido recibida dicha notificación. Las decisiones válidamente adoptadas, en los términos del presente Acuerdo Constitutivo, vincularán a la Parte denunciante hasta el momento en que empiece a producir efectos la denuncia correspondiente. Artículo 108.- No obstante lo dispuesto en el Artículo ciento siete, las Partes podrán celebrar un nuevo Tratado para continuar con la OATS en el caso de disolución del Acuerdo de Cartagena. Artículo 109.- El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela es el Depositario del Acuerdo Constitutivo y de los instrumentos ratificatorios. Artículo 110.- Este Acuerdo Constitutivo entrará en vigor a partir de la fecha de recepción por el Depositario de la ratificación de por lo menos tres de las Partes. Artículo 111.- Las Partes, que en la fecha de entrada en vigor, no hubieran ratificado este Acuerdo Constitutivo, podrán solicitar su aplicación provisional hasta por un (1) año, siempre que la solicitud sea hecha en forma expresa y de acuerdo a su ordenamiento constitucional. Capítulo vigésimoprimer. Disposiciones Finales. Artículo 112.- La lengua oficial y de trabajo de la OATS será la Española. Artículo 113.- El Depositario será el encargado de enviar copias certificadas del Acuerdo Constitutivo y Acuerdo Operativo a la oficina de Registro de la Organización de las Naciones Unidas y a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.). Artículo 114.- La Asamblea de Partes y la Junta de Signatarios en la toma de decisiones

...

en los aspectos de orden técnico-jurídico dentro del marco general de las disposiciones que regulan las telecomunicaciones en el ámbito internacional y en especial en el área de la región, podrán recurrir a un Comité de Jurisperitos, con el propósito de asesorarlos, integrado por dos representantes de cada país miembro de la OATS. Este Comité tendrá carácter de no permanente y ad-honorem, y será convocado por la Asamblea de Partes o Junta de Signatarios cuando lo requieran. Ni la convocatoria al Comité, ni los dictámenes de éste, tendrán carácter vinculante. Capítulo Vigésimosegundo. Disposiciones Transitorias. Artículo 115.- Para todos los efectos, la OATS es la continuadora de la Administración Transitoria del Sistema Andino de Telecomunicaciones por Satélite. Artículo 116.- La OATS adquiere y asume todos los derechos y obligaciones adquiridos y ejercidos por la Administración Transitoria. Artículo 117.- La OATS asume la responsabilidad por el diseño, desarrollo, construcción, establecimiento, operación y mantenimiento del Sistema Andino de Telecomunicaciones por Satélite establecido por la Administración Transitoria. En fe de lo cual los plenipotenciarios acreditados, habiendo depositado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, firman el Acuerdo Constitutivo en nombre de sus respectivos Gobiernos. Este Tratado se suscribe en la ciudad de Quito, Ecuador, a los dieciocho días del mes de noviembre de 1988. (firman) Olmedo López Muñoz, Embajador de Bolivia. Pedro Martín Leyes Hernández, Ministro de Comunicaciones de Colombia. Diego Cordovez, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador. Juan A. Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones del Ecuador. Camilo Carrillo Gómez, Ministro de Transportes y Comunicaciones del Perú. Vicente Emilio Pérez Cayena, Ministro de Transportes y Comunicaciones de Venezuela". Hasta ahí el acuerdo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados, el Convenio Constitutivo de la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite. Diputado Yanchapaxi.

EL H. YANCHAPAXI CANDÓ: Señor Presidente, señores diputados: muy complacido porque el Congreso Nacional esté conociendo

...

...

este convenio importante. De acuerdo a la tónica de trabajo, después de haber aprobado una serie de convenios, hoy nos toca conocer este que se refiere a la materia espacial. Antes quisiera destacar una serie de hechos que se vienen realizando en el Ecuador y en los países andinos; hoy mismo, con satisfacción, vemos como los Ministros de Energía y Petróleo se encuentran reunidos en nuestro país, de igual manera un grupo de técnicos del área andina se encuentran en sus deliberaciones; esto nos está demostrando que la integración camina y ojalá pronto llegue a ser realidad en todos los campos. La aprobación de este convenio constituye también un paso gigantesco en la integración. La Comisión de Asuntos Internacionales, en 1988, al iniciar sus labores, con el carácter de urgente recibió este convenio y no ha sido fácil el aprobar un informe, ya que es una materia completamente nueva, y hemos tenido que recurrir a una serie de organismos como el IETEL, como la Asociación de Empresas Estatales de Telecomunicaciones del Acuerdo Subregional Andino, una serie de reuniones con el Ministerio de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores para poder presentar este informe que lo presidió el honorable Abel Defina. Creemos que el Acuerdo Constitutivo de la Organización Andina de Telecomunicaciones es uno de los pasos más significativos en la cooperación y en la integración de los países andinos, es un paso significativo en el aprovechamiento de los segmentos de la órbita geostacionaria con satélites propios, lo cual facilitará el desarrollo de nuestras comunicaciones, mejorará la intercomunicación de nuestros pueblos en toda el área andina, la educación y una serie de actividades que es lo que hacía falta. Este Acuerdo se firmó el 18 de noviembre de 1988, con ocasión de la reunión de los ministros de Telecomunicaciones del área andina; pero para llegar a suscribir este convenio ha tenido que pasar una serie de décadas y los países andinos y el nuestro en particular el sufrir una serie de desengaños porque no siempre nuestras tesis fueron aceptadas principalmente por los países desarrollados. Siempre nos preguntamos: ¿y cuándo los países desarrollados hacen causa común con los pueblos subdesarrollados o en desarrollo? Ya lo vimos

...

cuando aprobáramos el Convenio sobre el Tráfico de Estupefacientes y Substancias Sicotrópicas, ellos siendo los responsables del problema, los consumidores, sin embargo endurecen nuestras leyes para los productores; lo vimos también cómo ellos son los destructores de la capa de ozono y, sin embargo, no se toman las acciones inmediatas. Y en materia espacial ha sucedido igual, gracias a su tecnología y a sus recursos económicos han explotado y explotan este recurso en bien de esos países. El Ecuador solo no podía implementar un sistema de comunicaciones por medio de satélites, de ahí que era indispensable que se unieran los países andinos para llegar a implementar este convenio en beneficio de nuestros pueblos. El Estado ecuatoriano y el gobierno está en la obligación de administrar todos los recursos que tiene nuestra patria, no solamente la tierra, el mar, sino también el espacio y el espectro radioeléctrico. Lamentablemente el Derecho Internacional del Espacio y el Convenio de Telecomunicaciones no nos han favorecido porque carecemos de tecnología y de recursos económicos, de ahí que hemos caído en el monopolio de los países super desarrollados; y lo que es más, señor Presidente y señores legisladores, no tenemos legislación nacional y no diría en este caso porque el Congreso Nacional se haya descuidado, ya que consciente de sus responsabilidades, en 1987 ya se presentó un ante proyecto, y en 1988 se dejó en Secretaría un proyecto que es hora ya que con ocasión de la firma de este convenio se lo actualice, se lo trate para dar el marco jurídico en el que se pueda controlar a este convenio. Este Acuerdo Constitutivo es indispensable, es necesario y es urgente, así lo han considerado los jefes de Estado en las reuniones tanto en Cartagena de Indias como en Galápagos, y existe la voluntad política para hacerlo realidad a partir de mil novecientos noventa. Pero también el Parlamento Andino así lo resolvió en el Séptimo Período que presidió usted, señor Presidente del Congreso Nacional Ecuatoriano, de igual manera que lo hizo en Lima, y es necesario que esta tarde aprobemos este anhelado Convenio. Quisiera pedirle, señor Presidente, que se me permita dar lectura a la parte resolutive del Parlamento Andino.-----

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está autorizado, señor diputado.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: Tomada en marzo de mil novecientos ochenta y nueve, una de las Resoluciones, la doscientos setenta y dos, decía: "1.- Instar a los gobiernos de los países andinos a promulgar de modo prioritario las leyes nacionales en materia espacial y de telecomunicaciones, que sirvan de base a sus planteamientos en el ámbito internacional, para asegurar la utilización de los recursos naturales espaciales; 2.- Que en el marco del espíritu de integración entre nuestros países y de la defensa de sus intereses vitales, en especial los recursos órbita-espectro radioeléctrico, y aprovechando la infraestructura ecuatoriana de la Estación Terrena que sirvió a la NASA para control y rastreo de satélites, se cree con la cooperación de ACETA, un Centro Andino de Investigación en materia espacial y de comunicaciones, que refuerce y complemente los propósitos de acción integradora del Acuerdo Constitutivo de la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite, OATS; del Convenio entre ACETA y la Universidad Andina Simón Bolívar, y todos los proyectos de cooperación que se generen en el área tan estratégica para el desarrollo de sus pueblos y la utilización pacífica del espacio". Y la Resolución 269, en la parte resolutive decía también: "Recomendar a los Honorables Congresos Nacionales de las Repúblicas Andinas la urgente ratificación del Acuerdo Constitutivo de la Organización Andina de Telecomunicaciones. 2.- Autorizar al Secretario Ejecutivo del Parlamento Andino, para que a nombre de esta Institución Parlamentaria visite los Honorables Congresos de los cinco países, llevándoles la información adicional necesaria, que coadyuve a la pronta ratificación del Acuerdo Constitutivo de la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite". Por todas estas consideraciones, quiero mocionar para que nuestro Congreso Nacional, en concordancia con el Artículo cincuenta y nueve, literal h), apruebe el Acuerdo Constitutivo de la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite. De esta manera, nuestro Congreso va a cumplir también con las aspiraciones de nuestros pueblos, cual es la de tener por lo menos la comunicación no solamente para ciertas ciudades y ciertas

...

...

regiones sino para todo el país. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la moción presentada.
Diputado Andrade.-----

EL H. ANDRADE GANDARA: Señor Presidente, señores diputados:
Sobre el tema que estamos tratando, quisiera pedir a través
suyo, señor Presidente, que se nos explique, ya que este
es un proyecto de gran envergadura y que me imagino tendrá
un gran costo económico, tengo entendido inclusive es IETEL
quien deberá hacer el aporte original; yo quisiera que se
informe al Congreso, en qué consiste el aporte inicial, cuál
es el costo que va a tener para el país, para conocer cuánto
es lo que significa en términos económicos la suscripción
de este Tratado. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN: Señor Presidente, señores legisladores:
En materia de aprobación de acuerdos internacionales por
parte del Congreso, es poco lo que podemos hacer en relación
a debatir los contenidos de estos acuerdos, porque la Consti-
tución de la República establece grandes límites para que
nosotros como Congreso podamos introducir alguna modificación
u observación, porque la Constitución es muy clara y muy
precisa, y además limita mucho las posibilidades del Congreso.
Por lo tanto, señor Presidente y señores diputados, mi in-
tervención no va a estar relacionada a los contenidos de
este Convenio Internacional porque, por lo demás, ha pasado
por una serie de tamices que al país le garantizan un grado
de elaboración lo suficientemente adecuado como para que
el Congreso confíe en todo el proceso por el cual ha pasado
este Acuerdo Internacional. Sin embargo, señor Presidente,
mi intervención es para hacerlos reconocer a usted y a los
honorables legisladores, que este Acuerdo Internacional compro-
mete al país al manejo de un recurso natural que no ha estado
incorporado antes a nuestros recursos naturales, que es el
uso del espacio, el uso del espacio con fines pacíficos y
en particular con fines de comunicación. Y da la casualidad
que este es un recurso natural con privilegios para nuestro
país, por su ubicación en la línea equinoccial, que le da

...

...

en términos espaciales un dominio que puede muy bien transformarse en un recurso explotable cara al futuro, si es que lo sabemos manejar adecuadamente; otra bendición de la naturaleza que está en relación al desarrollo tecnológico, que hace que nuestra ubicación geográfica se transforme, en relación a la explotación del espacio, en un recurso productivo para el futuro. Consecuentemente con ello, señor Presidente, y según lo que establecen los artículos cuarto y trece de este Convenio, en donde se señala, sin entrar en detalles, que es necesario que los países adopten sistemas jurídicos e instituciones que hagan más eficaz el uso de este recurso y de esta inversión. En el Congreso Nacional, señor Presidente, en sus archivos, existe un proyecto de ley que fue presentado en el mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, por el Diputado Milton Aguas San Miguel, en esa época en condición de Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Internacionales; es un Proyecto de ley que busca la creación de un organismo que maneje la Ley de Política Espacial de nuestro país. Yo quiero recalcar que soy opuesto, como lo he demostrado, al crecimiento de la burocracia en este país; pero no se trata de un organismo burocrático más, señor Presidente, se trata de un proyecto que, en este caso, tiene rentabilidad propia y que puede muy bien, cara al futuro, implementarse proyectos en el marco de este organismo, que den servicio a otros países, que se transforme en ingresos para nuestro país. Pido a usted, señor Presidente, que en virtud del Reglamento, en cuanto se instale el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, ponga a conocimiento, para trámite y lectura, en primer lugar, este proyecto de ley, que puede no ser perfecto y lo vamos a discutir en el Congreso para mejorarlo, pero que es el instrumento complementario, si es que queremos ser consecuentes con lo que hoy vamos a hacer al aprobar este Convenio Internacional, y queremos que nuestro país haga un uso racional de este nuevo recurso natural que se puede transformar muy bien en un recurso productivo.- Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acojo su planteamiento, Diputado Defina. Con lo que digan los diputados: Malo y Vivanco, declaramos

...

...
cerrado este debate y entraremos a la votación, señores diputados. Diputado Malo.-----

EL H. MALO ORDOÑEZ: Gracias, señor Presidente. En una sesión pasada abogamos algunos diputados porque este tipo de tratamientos se debe hacer en una comisión especial, y cada vez creo que todos vamos descubriendo que esto es indispensable. Convenios de esta índole es muy difícil tratarlos en pocos minutos que cada diputado puede hablar; es indispensable leerlos, releerlos, informarse con mucho material, con mucha documentación que existe. De cualquier manera pues, creo que queda flotando esta necesidad de que la Comisión Internacional tendrá que convertirse definitivamente en la quinta Comisión Legislativa Permanente. Entrando ya en este tema y sin necesidad de repetir algunos aspectos ya enunciados, estamos tratando ahora de materia informática. Yo quisiera en esto recordarles que hace muy poco tiempo habían formas o fórmulas para evaluar el progreso de un país; se hablaba, por ejemplo, del sueldo percápita, del valor de producción del país, del número de teléfonos, de la cantidad de unidades de transporte; cualquiera de esas formas era una medida para evaluar el desarrollo de un país. Hubo en un momento dado, una forma realmente curiosa, que todos los sociólogos y urbanistas tuvimos que revisarla largamente; se decía que un país es sumamente progresista y tenía un desarrollo avanzado cuando menos tiempo tenía una familia de residencia, es decir mientras más rápido cambiaba de casa. Parece ser que el país número uno en esto era Estados Unidos; gran parte de la población se movilizaba del norte hacia el sur y lo mismo en el sentido horizontal; en Europa podíamos encontrar que números inmensos de población se trasladan anualmente de una región a otra. Nosotros somos excesivamente permanentes; así por ejemplo, hacemos casas para durar cien años, esto es una cosa que vemos los arquitectos. Las casas, normalmente en los países de desarrollo, máximo dura una generación, esto es aproximadamente veinte y cuatro años. Pero hoy en día parece que ya no existen posibilidades de medir el desarrollo de un país y sobre todo la orientación hacia el futuro, por estas fórmulas; sino más bien es la densidad informática,

...

...

es decir la gran capacidad de información que puede tener un país. Puede decirse que la mentalidad de captación del proceso informático es muy dura para gentes que hemos nacido en las generaciones que probablemente formamos parte de este Congreso; pero los nuevos ciudadanos, los jóvenes, tienen una capacidad extraordinaria de hacerse cargo de la enorme dificultad de este proceso tecnológico. Creo yo que los niños están en condiciones mucho más fáciles de entender, que incluso cada uno de los diputados que estamos presentes, y esto es peligroso porque puede ser que aquellos que estamos haciendo leyes no evaluemos el gran proceso del futuro de la historia de la humanidad y pasemos por alto ciertos aspectos esenciales de la tecnología. Hoy en día, la densidad informática de un país es lo que orienta hacia el desarrollo del futuro; si no se toma en cuenta esto, simplemente un país se queda de lado. Y el Ecuador, si no da pasos rápidos, pues simplemente no podrá nunca ponerse a la altura no sólo de los países de gran desarrollo sino de los países vecinos que ya han dado pasos sobre este aspecto. Es entonces saludable observar que colegios, escuelas y universidades exigen la pronta incorporación de sistemas informáticos. Ahora, esto hablando simplemente en términos personales, individuales o de cuerpos colegiados pequeños; si se habla de un país, simplemente el asunto es absolutamente complejo. El Ecuador tiene una posición por demás interesante en este aspecto; estamos bajo un segmento de la órbita geoestacionaria que todo el mundo envidia; y son muy pocos países, en Latinoamérica es el Ecuador, es Colombia, es Brasil, y hay algunos países africanos y del Asia. Por esto es que en algún momento el Ecuador tendrá que seguir insistiendo en que ese derecho simplemente nos da para hacer algún tipo de cobro en ciertos valores que beneficien, como un derecho soberano que tiene el Ecuador sobre esa zona. Naturalmente que esta discusión es una discusión muy compleja y que, sin lugar a dudas, los grandes países de desarrollo, dijéramos así, los países de gran producción simplemente se oponen, se van a oponer ciertamente, porque los países pequeños son los que están justamente bajo estos puntos críticos y de gran ventaja. De cualquier manera, este

...

...

documento es un documento de gran utilidad, habría que estudiarlo más; sin embargo, después de la lectura y aquellos que hemos asistido a las reuniones anteriores para estudio de este documento, encontramos que es de gran ventaja para el Ecuador, simplemente podemos apoyar en los otros países andinos para lograr ciertos aspectos favorables. Aproximadamente el costo para el Ecuador, durante un lapso próximo a los diez a doce años, va a ser de veintiún millones de dólares, y que el Ecuador tendrá que pagar en su momento una suma próxima a los once; pero parece ser, esto es casi absolutamente seguro, que unidos con los otros países andinos, se puede lograr créditos a punto que el Ecuador en ningún momento desembolsará un solo dólar, porque ese crédito va a permitir ser pagado y va a permitir a su vez grandes ventajas para el Ecuador y esos dineros que va a recaudar puede perfectamente cubrir los créditos. Esto, como se ve, es algo que beneficia en gran medida al proceso histórico del país; creo que entre todos los documentos que hemos recogido para este Período Extraordinario, este es quizá, en mi modo de ver, el más importante de todos, ciertamente el más complejo; pero me parece que, tras las informaciones que hemos logrado, podemos estar convencidos que es de gran beneficio y creo que no solamente los treinta diputados del bloque de Izquierda Democrática, a quienes en este momento represento, sino también los demás diputados que hacen este Congreso Extraordinario, todos van a apoyar, no hay motivo para oponerse, por esto es que apoyo este documento y la moción que se hizo en su momento para que se apruebe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, señores legisladores: el Acuerdo Constitutivo para la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite, creo que es un proyecto importante e interesante; no creo, como alguien ha expresado, que este sea un tema cansino, creo que es un tema de responsabilidad de este Congreso y por eso lo estamos analizando y apoyando. Pero considero que previamente al proceso de integración andina en telecomunicaciones, debió haberse superado primero la integración en telecomunicaciones, debió haberse superado

...

...

primero la integración en telecomunicaciones en el país; me preocupa el esfuerzo nacional para integrarnos en toda la región andina, cuando todavía en el Ecuador no hemos solucionado los problemas de telecomunicaciones. El Ecuador es el país que tiene la más alta marginalidad en telecomunicaciones, no solamente sectores, provincias, sino porcentaje de población; creo que esto es, dentro de lo prioritario, lo más prioritario, debemos hacer un esfuerzo también nacional para integrarnos en las telecomunicaciones. Creo que la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite también es posible, es necesario y va a dar una alternativa válida esta integración, ojalá que esa integración también dirija sus ondas a las áreas rurales; creo que en todos estos proyectos y en todos estos convenios debemos rescatar y exigir el componente social del proyecto, porque a veces hablamos de una serie de avances tecnológicos, de una serie de innovaciones propias del desarrollo de la década del noventa y del siglo veintiuno ya, pero a veces nos olvidamos también de las necesidades de los sectores sociales, nos olvidamos de los sectores marginales en donde no es posible llegar con comunicación, lamentablemente en el Ecuador hay un alto porcentaje del territorio ecuatoriano que está incomunicado por telecomunicaciones. Por lo tanto, en este análisis más que debate del proyecto que se está estudiando en el Congreso, es la reflexión para que las autoridades y el Ministerio correspondiente haga un esfuerzo permanente para la integración nacional en telecomunicaciones. También, al analizar este Acuerdo Constitutivo, se ha presentado un tema de extraordinaria importancia que forma parte de la soberanía y de la riqueza ecuatoriana, me refiero a la órbita geoestacionaria, realmente este es un extraordinario recurso, un recurso tan importante o tan valioso como cualquiera de los otros recursos materiales que dispone el Ecuador; llegará un momento en que tendrá el Ecuador, como propietario de esa órbita geoestacionaria, empezar a cobrar derechos, porque es parte del espacio aéreo ecuatoriano, esto es una nueva modalidad, esto es una extensión del Derecho Espacial ecuatoriano que, por supuesto, también debe legislarse y tomarse en cuenta. Por eso, este proyecto del satélite originalmente denominado

...

...

Cóndor y que ahora se denominará Simón Bolívar es válido; pero mi inquietud señor Presidente, en cuanto a la utilización de este satélite. De acuerdo a la información y a los segmentos llamados transponders del satélite, es muy bajo; solamente en el año dos mil, partiendo de que se podría ejecutar en mil novecientos noventa el inicio, lo cual ya de hecho establece un retraso en el cronograma de ejecución del proyecto, digo que si se hubiera iniciado en mil novecientos noventa la utilización del satélite andino, deberíamos tener un noventa por ciento en el año dos mil, lo cual desde el punto de vista financiero, desde el punto de vista técnico permite una subutilización; ojalá el crecimiento y el desarrollo de los países signatarios y miembros de este convenio del grupo andino, permita que en algún momento sea más utilizable este recurso, porque de otra manera habría un problema de orden financiero. El otro aspecto, señor Presidente, es el costo del proyecto, como ya hubo una inquietud aquí; realmente si en definitiva el IETEL y el Ministerio de Comunicaciones ha explicado las deficiencias de la comunicación nacional y de la interconexión nacional por efectos de falta de presupuesto, cómo es que para esto sí existe, cómo es que aquí: sí hay más de veinte millones de dólares que necesitamos; ojalá que eso sea posible, ojalá que se encuentre el financiamiento por parte de organismos internacionales o por parte de los mismos proveedores que normalmente son los que, bajo el sistema nuevo implantado en el Gobierno anterior, el sistema llave en mano, podría permitir -digo- llegar a su financiamiento. Pero, por supuesto que esta Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite es una necesidad; cuando el año pasado el Parlamento Andino, bajo su Presidencia también señor Presidente, se reunió en Quito, fue motivo de análisis este convenio, este acuerdo, fue motivo de explicación por parte de los especialistas del Parlamento Andino, e igualmente se nos dio toda la información que por supuesto satisface y concluye en la necesidad de apoyar y de respaldar este Convenio de Integración Andina. Por eso, solamente quiero dejar en claro mi posición en la necesidad de una integración nacional y de exigir el esfuerzo para efecto de que se cumpla también en ese sector del país que está marginado, que está

...

...

incomunicado; por todo lo demás es un proyecto que debemos - aprobarlo. Y desde el punto de vista formal, señor Presidente, tengo una inquietud referente al anexo que forma parte integrante de este documento, que es el Anexo A, correspondiente a los procedimientos del Tribunal; no sé si usted considera necesario que la Secretaría dé lectura de este anexo, puesto que formando parte del instrumento base del Acuerdo Constitutivo de la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite, sería necesario. Y la otra inquietud, señor Presidente, es de tipo formal: el anexo que por lo menos a mí me ha sido entregado no está suscrito, no tiene ninguna firma autorizada, se trata de un anexo de procedimientos del Tribunal, que no está suscrito; no sé si el documento presentado en la Secretaría tenga alguna rúbrica, alguna certificación; pero creo que sí es importante que se dé lectura como parte de este Convenio, a fin de que también se conozca, más que por los legisladores, por el país que está comunicado por las transmisiones, sobre los procedimientos del Tribunal y que, conforme se ha explicado, en el documento principal forma parte del mismo Acuerdo. Quiero respaldar la posición del compañero doctor Reynaldo Yanchapaxi, quien ha mocionado la aprobación de esto; queremos respaldar el acuerdo, queremos expresar nuestro criterio favorable por el mismo, pero que igualmente se hagan los esfuerzos nacionales para la integración ecuatoriana en telecomunicaciones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase proceder a la lectura de la moción. El anexo, como bien lo ha señalado el Diputado Vivanco, no está firmado; por esa razón, siendo simplemente anexo, teniendo que ver con el convenio, pero durante la lectura del convenio se ha conocido una parte referida precisamente, la parte sustantiva referida al anexo, de tal manera que por esa razón no hemos dispuesto sino la lectura del convenio. Está cerrado ya el debate y no puedo conceder la palabra a ninguno de los señores legisladores. Señor Secretario: sírvase leer la moción, dar a conocer a la sala la moción para proceder a la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción presentada por el Honorable Yanchapaxi es la siguiente: "De conformi-
...

...

dad al Artículo cincuenta y nueve, literal h), el Honorable Congreso Nacional aprueba el Convenio Constitutivo de la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite, OATS".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada y que acaba de ser leída por Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cuarenta y ocho diputados presentes, cuarenta y seis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado por el Congreso, el Convenio Constitutivo de la Organización Andina de Telecomunicaciones por Satélite. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Punto tres.- Aprobación del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo". Al respecto, señor Presidente, el oficio de la comisión respectiva: "Señor Doctor-Wilfrido Lucero Bolaños, Presidente del H. Congreso Nacional, Quito.- Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Internacionales analizó el Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC), suscrito por el Gobierno del Ecuador el 13 de abril de 1988 y el informe presentado por el señor Diputado Abel Defina Guzmán, Presidente de la Subcomisión de lo Económico y Social, quien recoge el de Asesoría de la Comisión, los que coinciden en recomendar la aprobación de este instrumento por ser altamente beneficioso para el país.- Dicho criterio fue recogido por la Comisión y en base a ello resolvió recomendar al H. Congreso Nacional su aprobación legislativa previa a la calificación definitiva del instrumento.- Para su conocimiento y el de los señores legisladores, me permito adjuntar el expediente del Instrumento que contiene el texto del Acuerdo, los antedichos informes y más documentación. Del señor Presidente, muy atentamente, doctor Reynaldo Yanchapaxi Cando, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales".-----

...

...

El informe al que hace referencia es el siguiente: "Señor Presidente de la Comisión Especial de Asuntos Internacionales. Señor Presidente: nos corresponde presentar por su intermedio a la Comisión de Asuntos Internacionales, el informe en relación al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, que fuera suscrito por el Gobierno del Ecuador el 13 de abril de 1988, y que es sometido a conocimiento definitivo del Congreso Nacional de conformidad con lo establecido en el literal h) del Artículo 59 de la Constitución de la República, y en conocimiento y estudio de los documentos copia del original de dicho acuerdo e informe preliminar del Asesor de la Comisión y en base a los criterios preliminares establecidos en las sesiones de la Comisión de Asuntos Internacionales, nos es grato poner en consideración lo siguiente: 1.- Que los propósitos señalados en el acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales, que son de promover cambios estructurales, contribuir a un proceso equilibrado y equitativo de desarrollo mundial, el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, corresponden a los anhelos de los pueblos que por diversas causas tienen expresiones de rezago o de atraso en comparación con los países llamados desarrollados. Estos invalorable y necesarios propósitos históricos requieren de los acuerdos y voluntades de los países, pero demandan fundamentalmente la precisión de objetivos y metas de desarrollo en países como el nuestro, que pese a la situación de crisis por la que atraviesa, bien puede no solamente superarla como propósito inmediato, sino que podría llegar a alcanzar niveles de desarrollo general comparativamente elevados con tal de que la acción política de los diversos órganos del Estado concentrara su trabajo en dichos objetivos nacionales que se sustentarían en la variedad, calidad y cantidad de nuestros recursos naturales y en la capacidad de trabajo de un pueblo con disposición para ello y en el marco de cuyos propósitos e instrumentos, acuerdos como el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo tomaría su auténtica dimensión de utilidad en base a las transferencias de tecnologías, dotación de informa-

...

...

ción sobre los mercados y sus mecanismos y finalmente el trato preferencial del que nuestro país en su condición de menos adelantado puede beneficiarse. 2.- El conjunto de definiciones establecidas en el Capítulo primero constituye la expresión de una experiencia internacional que busca proveer con la mayor cobertura posible el establecimiento de las mejores relaciones mercantiles entre los países participantes del acuerdo (Grupo de los 77) mediante la búsqueda de la eliminación de conflictos a partir de normas y conceptos precisos y preestablecidos y esto es muy importante si se tiene en cuenta un gran número de acuerdos internacionales que no funcionan adecuadamente o son poco aplicables en la práctica como consecuencia de los vacíos o falta de previsión rigurosa, que luego se transforman en restricciones para la aplicación de los mismos. 3.- Se establece que el Sistema Generalizado de Preferencias se basa en el principio de las ventajas mutuas, y que no reemplazará a las agrupaciones subregionales, regionales e interregionales, siendo complemento muy importante el señalamiento de que a los países menos adelantados no se les exigirá que hagan concesiones sobre una base de reciprocidad, lo cual favorece al Ecuador. También es importante señalar que el Comité de Participantes está integrado por todos los gobiernos de los países del Sistema Generalizado de Preferencias, en donde cualquier representante en forma independiente puede proponer mociones que obligatoriamente sean sometidas a votación y que requieren, para ser aprobadas, mayoría de dos tercios en asuntos de fondo y mayoría simple en asuntos de trámite. 4.- En las normas básicas establecidas en el Capítulo quinto del Sistema Generalizado de Preferencias, aparte de los mecanismos reconocidos para la extensión, mantenimiento, modificación y suspensión de concesiones, es importante resaltar el contenido del Artículo diecisiete, en el que se determina el alcance del trato especial a los países menos adelantados, que además de recibir ayuda técnica de las Naciones Unidas y de los demás países participantes del Sistema Generalizado de Preferencias, en relación a los mercados y mecanismos de comercialización para sus productos exportables, podrán recibir concesiones solicitadas en relación a lo siguiente: El acceso

...

...

libre a los derechos en particular para los productos elaborados y semielaborados; La supresión de barreras arancelarias; La supresión, cuando procede, de barreras no arancelarias; La negociación de contratos a largo plazo. 5.- Es importante señalar la posibilidad de plantear enmiendas en el futuro en relación a la necesidad de disminuir los plazos en los trámites para anular beneficios o concesiones en función de incumplimientos por parte de otros países, ya que el total de los ciento cincuenta y cinco días, esto es más de ocho meses, para zanjar diferendos por no cumplimiento, parecería ser un plazo excesivamente largo para un país menos adelantado, que no sólo puede perder el goce de los beneficios sino ver tremendamente afectados sus intereses comerciales, por lo cual sería de sugerir estudiar la reducción de dichos plazos. En consideración a lo analizado y los informes recibidos, recomendamos la aprobación del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales, por ser un instrumento que da posibilidades al desarrollo del país y por no oponerse a ninguna de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República. Firma: Abel Defina Guzmán, Diputado, y los otros miembros de la Subcomisión". "Capítulo I. Introducción. Artículo 1.- Definiciones. A los efectos del presente Acuerdo, a) Por "participante" se entiende: i) Todo miembro del Grupo de los 77 enumerados en el Anexo I que haya intercambiado concesiones y que haya pasado a ser parte en el presente Acuerdo de conformidad con sus artículos 25, 27 o 28, ii) Toda agrupación subregional/regional/interregional de países en desarrollo miembros del Grupo de los 77 enumerados en el Anexo I que haya intercambiado concesiones y que haya pasado a ser parte en el presente Acuerdo de conformidad con sus artículos 25,27 o 28. b) Por "país menos adelantado" se entiende un país designado como tal por las Naciones Unidas. c) Por "Estado" o "país" se entiende todo Estado o país miembro del Grupo de los 77. d) Por "Productores nacionales" se entiende las personas físicas o jurídicas que estén establecidas en el territorio de un participante y que se dediquen en él a la producción de productos básicos y de manufacturas, incluidos los productos industriales, agrícolas, de extracción o de minería tanto en bruto como semielaborados o elabo-

...

...

rados. Además, para determinar la existencia de un "perjuicio grave" o una "amenaza de perjuicio grave", la expresión "productoras nacionales" utilizada en el presente Acuerdo se entenderá en el sentido de que abarca el conjunto de los productores nacionales de los productos iguales o similares, o aquéllos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una parte principal de la producción nacional total de dichos productos. e) Por "perjuicio grave" se entiende un daño importante a los productores nacionales de productos iguales o similares que resulte de un aumento sustancial de las importaciones preferenciales en condiciones que causen pérdidas sustanciales, en términos de ingresos, producción o empleo, que resultan insostenibles a corto plazo. El examen de los efectos sobre la producción nacional de que se trate deberá incluir también una evaluación de otros factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de la producción nacional de esos productos. f) Por "amenaza de perjuicio grave" se entiende una situación en que un aumento sustancial de las importaciones preferenciales sea de tal naturaleza que pueda causar un "perjuicio grave" a los productores nacionales y que tal perjuicio, aunque todavía no exista, sea claramente inminente. La determinación de la amenaza de perjuicio grave estará basada en hechos y no en meras afirmaciones, conjeturas o posibilidades remotas o hipotéticas. g) Por "circunstancias críticas" se entiende la aparición de una situación excepcional en la que importaciones preferenciales masivas causen o amenacen con causar un "perjuicio grave", difícil de reparar y que exige medidas inmediatas. h) Por "acuerdos sectoriales" se entiende los acuerdos entre participantes con respecto a la eliminación o reducción de barreras arancelarias, no arancelarias y paraarancelarias, así como otras medidas de promoción del comercio y cooperación para determinados productos o grupos de productos que estén estrechamente vinculados entre sí en cuanto a su uso final o producción. i) Por "medidas comerciales directas" se entiende las medidas susceptibles de promover el comercio entre participantes, tales como contratos a largo y mediano plazo que incluyan compromisos de importación y suministro en relación con productos específicos, acuerdos comerciales con pago

...

...

en mercancía producida, operaciones de comercio de Estado y compras del Estado o del sector público. j) Por "derechos arancelarios" se entiende los derechos de aduana fijados en los aranceles nacionales de los participantes. k) por "medidas no arancelarias" se entiende toda medida, reglamento o práctica, con excepción de los "derechos arancelarios" o las "medidas paraarancelarias", cuyo efecto sea restringir las importaciones o introducir una distorsión importante en el comercio. l) Por "medidas paraarancelarias" se entiende los derechos y gravámenes, con excepción de los "derechos arancelarios", percibidos en frontera sobre las transacciones de comercio exterior que tienen efectos análogos a los derechos de aduana y que sólo gravan las importaciones, pero no los otros impuestos y gravámenes indirectos percibidos de la misma manera sobre productos nacionales iguales. Los derechos de importación correspondientes a determinados servicios prestados no se consideran medidas paraarancelarias.

Capítulo II. Sistema Global de Preferencias Comerciales.

Artículo 2.- Establecimiento y fines del SGPC. Por el presente Acuerdo, los participantes establecen el SGPC a fin de promover y sostener el comercio mutuo y el desarrollo de la cooperación económica entre países en desarrollo, mediante el intercambio de concesiones de conformidad con el presente Acuerdo. Artículo 3.- Principios. El SGPC se establecerá de conformidad con los principios siguientes: a) El SGPC se reservará a la participación exclusiva de los países en desarrollo miembros del Grupo de los 77; b) Los beneficios del SGPC corresponderán a los países en desarrollo miembros del Grupo de los 77 que sean participantes de conformidad con el apartado a) del artículo 1; c) El SGPC deberá basarse y aplicarse de acuerdo con el principio de las ventajas mutuas de manera que beneficie equitativamente a todos los participantes, teniendo en cuenta sus niveles respectivos de desarrollo económico e industrial, la estructura de su comercio exterior y sus sistemas y políticas comerciales; d) El SGPC se negociará paso a paso, se mejorará y ampliará en etapas sucesivas y será objeto de revisiones periódicas, e) El SGPC no deberá reemplazar a las agrupaciones económicas subregiona-

...

...

les, regionales e interregionales presentes y futuras de los países en desarrollo miembros del Grupo de los 77; sino complementarlas y reforzarlas, y tendrá en cuenta los intereses y compromisos de tales agrupaciones económicas; f) Deberán reconocerse claramente las necesidades especiales de los países menos adelantados y acordarse medidas preferenciales concretas a favor de esos países, no se exigirá a los países menos adelantados que hagan concesiones sobre una base de reciprocidad, g) Todos los productos, manufacturas y productos básicos, tanto en bruto como semielaborados o elaborados, deberán estar incluidos en el SGPC, h) Las agrupaciones intergubernamentales subregionales, regionales e interregionales de cooperación económica entre países en desarrollo miembros del Grupo de los 77 podrán participar plenamente como tales, siempre que lo juzguen conveniente, en todas las fases de los trabajos sobre el SGPC o en cualquiera de ellas. Artículo

4.- Elementos de SGPC. El SGPC podrá constar, entre otros, de los siguientes elementos; a) Acuerdos sobre derechos arancelarios, b) Acuerdos sobre derechos paraarancelarios, c) Acuerdos sobre medidas no arancelarias, d) Acuerdos sobre medidas comerciales directas, incluidos los contratos a mediano y a largo plazo, e) Acuerdos sectoriales. Artículo

5.- Listas de concesiones. Las concesiones arancelarias, paraarancelarias y no arancelarias negociadas e intercambiadas entre los participantes se harán constar en listas de concesiones que se reproducirán en anexo al presente Acuerdo y formarán parte integrante de él. Capítulo III. Negociaciones. Artículo

6.- Negociaciones. 1. Los participantes podrán celebrar de tiempo en tiempo rondas de negociaciones bilaterales/plurilaterales/multilaterales con miras a una mayor expansión del SGPC y al logro más completo de sus fines. 2. Los Participantes podrán celebrar sus negociaciones de acuerdo con los enfoques y procedimientos siguientes o con cualquier combinación de ellos; a) Negociaciones producto por producto, b) Reducciones arancelarias generales, c) Negociaciones sectoriales, d) Medidas comerciales directas, inclusive contratos a mediano y a largo plazo. Capítulo IV. Comité de Participantes. Artículo 7.- Establecimiento y funciones. 1. Al entrar en vigor el presente Acuerdo se estable-

...

...

cerá un comité de participantes (al que en adelante se denominará, en el presente Acuerdo, el "Comité") integrado por los representantes de los gobiernos de los participantes. El Comité desempeñará las funciones que sean necesarias para facilitar el funcionamiento del presente Acuerdo y contribuir al logro de sus objetivos. Corresponderá al Comité examinar la aplicación del presente Acuerdo y de los instrumentos que se adopten en el marco de sus disposiciones, supervisar la aplicación de los resultados de las negociaciones, celebrar consultas, hacer las recomendaciones y tomar las decisiones que se requieran y, en general, adoptar las medidas que sean necesarias para velar por la debida consecución de los objetivos y la debida aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo. a) El Comité estudiará con carácter permanente la posibilidad de promover la celebración de nuevas negociaciones para ampliar las listas de concesiones y para incrementar el comercio entre los participantes mediante la adopción de otras medidas y podrá en todo momento auspiciar tales negociaciones. El Comité velará asimismo por la difusión rápida y completa de información comercial a fin de promover el comercio entre los participantes; b) El Comité examinará las controversias y hará recomendaciones al respecto de conformidad con el Artículo 21 del presente Acuerdo; c) El Comité podrá establecer los órganos subsidiarios que sean necesarios para el eficaz desempeño de sus funciones; d) El Comité podrá adoptar los reglamentos y normas que sean necesarios para la aplicación del presente Acuerdo. 2. a) El Comité tratará de que todas sus decisiones se tomen por consenso; b) No obstante cualesquiera medidas que puedan adoptarse en cumplimiento del apartado a) del párrafo 2 de este artículo, toda propuesta o moción presentada al Comité será sometida a votación si así lo solicita un representante; c) Las decisiones se tomarán por mayoría de dos tercios sobre cuestiones de fondo y por mayoría simple sobre cuestiones de procedimiento. 3. El Comité adoptará su reglamento interno. 4. El Comité adoptará un reglamento financiero. Artículo 8.- Cooperación con organizaciones internacionales. El Comité tomará las disposiciones que sean apropiadas para celebrar consultas

...

...

o para cooperar con las Naciones Unidas y sus órganos; en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y los organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con las agrupaciones intergubernamentales subregionales, regionales e interregionales de cooperación económica entre países en desarrollo miembros del Grupo de los 77. Capítulo V. Normas Básicas. Artículo 9.- Extensión de las concesiones negociadas. 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos dos y tres de este artículo, todas las concesiones arancelarias, paraarancelarias y no arancelarias, negociadas e intercambiadas entre los participantes en las negociaciones bilaterales/plurilaterales, cuando se pongan en práctica, se harán extensivas a todos los participantes en las negociaciones relativas al SGPC, sobre la base de la cláusula de la nación más favorecida (NMF). 2. Con sujeción a las normas y directrices que se establezcan a este respecto, los participantes partes en medidas comerciales directas, en acuerdos sectoriales o en acuerdos sobre concesiones no arancelarias podrán decidir no hacer extensivas a otros participantes las concesiones previstas en tales acuerdos. La no extensión no deberá entrañar efectos perjudiciales para los intereses comerciales de otros participantes y, en caso de que tenga tales efectos, la cuestión será sometida al Comité para que la examine y tome una decisión al respecto. Tales acuerdos estarán abiertos a todos los participantes en el SGPC mediante negociaciones directas. El Comité será informado de la iniciación de las negociaciones sobre los referidos acuerdos, así como de las disposiciones de éstos una vez que hayan sido celebrados. 3. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de este artículo, los participantes podrán otorgar concesiones arancelarias, no arancelarias y paraarancelarias aplicables exclusivamente a las exportaciones procedentes de los países menos adelantados participantes. Tales concesiones, cuando se pongan en práctica, se aplicarán en igual medida a todos los países menos adelantados participantes. Si después de concedido cualquier derecho exclusivo éste resultara perjudicial para los intereses comerciales legítimos de otros participantes, la cuestión podrá ser sometida al Comité para que examine

...

...

tales concesiones. Artículo 10.- Mantenimiento del valor de las concesiones. A reserva de los términos, condiciones o requisitos que puedan establecerse en las listas de concesiones otorgadas, ninguno de los participantes menoscabará o anulará estas concesiones, después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, por la aplicación de cualquier carga o medida restrictiva, del comercio que no existiera ya con anterioridad, salvo cuando esa carga consista en un impuesto interno que grave un producto nacional igual, en un derecho antidumping o compensatorio o en derechos proporcionados al costo de los servicios prestados, y con excepción de las medidas autorizadas con arreglo a los artículos 13 y 14. Artículo 11.- Modificación y retiro de las concesiones. 1. Todo participante podrá, una vez transcurrido un plazo de tres años a partir de la fecha en que se otorgó la concesión, notificar al Comité su intención de modificar o retirar cualquier concesión incluida en la lista correspondiente de esa participación. 2. El participante que tenga la intención de retirar o modificar una concesión entablará consultas y/o negociaciones, con miras a llegar a un acuerdo sobre cualquier compensación que sea necesaria y adecuada, con los participantes con los cuales haya negociado originalmente esa concesión y con cualesquiera otros participantes que tengan un interés como proveedores principales o sustanciales según lo determine el Comité. 3. Si no se llegase a un acuerdo entre los participantes involucrados dentro de los seis meses siguientes a la recepción de la notificación, y si el participante que hizo la notificación siguiese adelante con la modificación o el retiro de tal concesión, los participantes afectados, según los determine el Comité, podrán retirar o modificar concesiones equivalentes en sus correspondientes listas. Todas estas modificaciones o retiros deberán notificarse al Comité. Artículo 12.- Suspensión o retiro de concesiones. Todo participante podrá en cualquier momento suspender o retirar libremente la totalidad o parte de cualquiera de las concesiones incluidas en su lista si llega a la conclusión de que dicha concesión fue inicialmente negociada con un Estado que no ha pasado a ser, o ha dejado de ser, participante

...

...

en el presente Acuerdo. El participante que adopte esa medida la notificará al Comité y, cuando se le requiera para ello, celebrará consultas con los participantes que tengan un interés sustancial en el producto de que se trate. Artículo 13.-

Medidas de salvaguardia. Un participante debe poder adoptar medidas de salvaguardia para evitar el perjuicio grave o la amenaza de un perjuicio grave a los productores nacionales de productos iguales o similares que pueda ser consecuencia directa de un aumento sustancial imprevisto de las importaciones que disfrutaban de preferencias en virtud del Sistema Generalizado de Preferencias Comerciales. 1. Las medidas de salvaguardia serán conformes a las normas siguientes: a) Las medidas de salvaguardia deberían ser compatibles con los fines y los objetivos del SGPC. Esas medidas deberían aplicarse de forma no discriminatoria entre los participantes en el Sistema Generalizado de Preferencias Comerciales. b) Las medidas de salvaguardia deberían estar en vigor sólo en la medida y durante el tiempo necesarios para prevenir o remediar ese perjuicio. c) Por regla general y excepto en circunstancias críticas, toda medida de salvaguardia se adoptará previa consulta entre las partes interesadas. Los participantes que tengan la intención de adoptar medidas de salvaguardia estarán obligados a probar, a satisfacción de las partes involucradas dentro del Comité, el perjuicio grave o la amenaza de perjuicio grave que justifiquen la adopción de tales medidas. 2. La adopción de medidas de salvaguardia para evitar un perjuicio grave o una amenaza de perjuicio grave debería ajustarse a los procedimientos siguientes: a) Notificación. Todo participante que tenga la intención de adoptar una medida de salvaguardia debería notificar su intención al Comité, el cual dará traslado de esta notificación a todos los participantes. Una vez recibida la notificación, los participantes interesados que deseen celebrar consultas con los participantes iniciadores de la medida lo notificarán al Comité en el plazo de 30 días. Cuando en circunstancias críticas un retraso pueda causar un daño que sea difícil de reparar, podrá adoptarse provisionalmente la medida de salvaguardia sin celebrar previamente consultas, a condición de que éstas se celebren inmediatamente después

...

...

de adoptarse tal medida. b) Consultas. Los participantes interesados deberían celebrar consultas con el propósito de llegar a un acuerdo con respecto a la naturaleza y la duración de la medida de salvaguardia que se quiera adoptar, o que se haya adoptado ya, y al otorgamiento de una compensación o la renegociación de las concesiones. Estas consultas deberían concluirse dentro de los tres meses siguientes a la recepción de la notificación inicial. Si estas consultas no llevan a un acuerdo satisfactorio para todas las partes en el plazo antes especificado, el asunto debería someterse al Comité para que lo resuelva. Si el Comité no resuelve la cuestión en un plazo de cuatro semanas a partir de la fecha en que se le haya remitido, las partes afectadas por la medida de salvaguardia tendrán derecho a retirar concesiones equivalentes u otras obligaciones dimanantes del SGPC que el Comité no desapruébe.

Artículo 14.- Medidas relativas a la balanza de pagos. Si un participante tropieza con problemas económicos graves durante la aplicación del SGPC, ese participante deberá poder adoptar medidas para hacer frente a dificultades graves de balanza de pagos.

1. Todo participante que considere necesario imponer o intensificar una restricción cuantitativa u otra medida con el fin de limitar las importaciones con respecto a productos o esferas amparados por concesiones con miras a evitar la amenaza de una disminución grave de sus reservas monetarias o a detener esa disminución se esforzará por hacerlo de manera que se preserve, tanto como sea posible, el valor de las concesiones negociadas.
2. Esas medidas se notificarán inmediatamente al Comité, que dará traslado de tal notificación a todos los participantes.
3. Todo participante que adopte una de las medidas señaladas en el párrafo 1 de este artículo dará, a petición de cualquier otro participante, oportunidades adecuadas para celebrar consultas con miras a mantener la estabilidad de las conexiones negociadas en virtud del Sistema Generalizado de Preferencias Comerciales. Si no se llegara a un acuerdo satisfactorio entre los participantes involucrados en un plazo de tres meses a partir de la fecha de notificación, podrá someterse el asunto al Comité para que éste lo examine.

Artículo 15.- Normas de origen. Los productos contenidos

...

...

en las listas de concesiones que figuran en el anexo al presente Acuerdo gozarán de trato preferencial si cumplen las normas de origen, que se reproducirán en anexo al presente Acuerdo y formarán parte integrante de él. Artículo 16.- Procedimientos para la negociación de contratos a mediano y a largo plazo entre participantes en el Sistema Generalizado de Preferencias Comerciales (SGPC) interesados. 1. En el marco del presente Acuerdo podrán concertarse entre los participantes contratos a mediano y a largo plazo con compromisos de importación y exportación de determinados productos básicos u otros productos. 2. A fin de facilitar la negociación y concertación de dichos contratos, a) Los participantes exportadores deberían indicar los productos básicos u otros productos en relación con los cuales estén dispuestos a asumir compromisos de suministro, con especificación de las cantidades correspondientes; b) Los participantes importadores deberían indicar los productos básicos u otros productos en relación con los cuales podrían asumir compromisos de importación, con especificación, cuando sea posible, de las cantidades correspondientes; y, c) El Comité prestará asistencia para el intercambio multilateral de la información prevista en los apartados a) y b), así como para la celebración de negociaciones bilaterales y/o multilaterales entre los participantes exportadores e importadores interesados con objeto de concertar contratos a mediano y a largo plazo. 3. Los participantes involucrados deberían notificar al Comité la concertación de contratos a largo y medio plazo lo antes posible. Artículo 17. Trato especial a los países menos adelantados. 1. Conforme a la Declaración Ministerial sobre el SGPC, las necesidades especiales de los países menos adelantados serán plenamente reconocidas y se llegará a un acuerdo sobre medidas preferenciales concretas en favor de dichos países. 2. Para adquirir la condición de participante no se exigirá a ningún país menos adelantado que haga concesiones sobre una base de reciprocidad, y los países menos adelantados participantes se beneficiarán de todas las concesiones arancelarias, paraarancelarias y no arancelarias intercambiadas en las negociaciones bilaterales/plurilaterales que sean multilateralizadas. 3. Los países menos adelantados partici-

...

...

pantes deberían identificar los productos de exportación en relación con los cuales deseen obtener concesiones en los mercados de otros participantes. Para ayudarlos en esa tarea, las Naciones Unidas y otros participantes que estén en condiciones de hacerlo deberían proporcionar a tales países, de manera prioritaria, asistencia técnica que incluirá la información pertinente sobre el comercio de los productos en cuestión y los principales mercados de importación de los países en desarrollo, así como sobre las tendencias y perspectivas de mercado y los regímenes comerciales de los participantes. 4. Los países menos adelantados participantes podrán, en relación con los productos de exportación y los mercados determinados con arreglo al párrafo 3 de este artículo, formular peticiones específicas a otros participantes sobre concesiones arancelarias, paraarancelarias y no arancelarias y/o sobre medidas comerciales directas, entre ellas los contratos a largo plazo. 5. Se tendrán especialmente en cuenta las exportaciones de los países menos adelantados participantes al aplicar las medidas de salvaguardia. 6. Entre las concesiones solicitadas en relación con esos productos de exportación podrán figurar las siguientes: a) El acceso libre de derechos, en particular para los productos elaborados y semielaborados; b) La supresión de barreras no arancelarias; c) La supresión, cuando proceda, de barreras paraarancelarias; d) La negociación de contratos a largo plazo con miras a ayudar a los países menos adelantados participantes a que alcancen niveles razonables y sostenibles en la exportación de sus productos. 7. Los participantes examinarán con comprensión las peticiones que hagan los países menos adelantados participantes para obtener concesiones con arreglo al párrafo seis de este artículo y, siempre que sea posible, tratarán de acceder a tales peticiones, en todo o en parte, como manifestación de las medidas preferenciales concretas que deban acordarse en favor de los países menos adelantados participantes. Artículo 18. Agrupaciones subregionales, regionales e interregionales. Las preferencias arancelarias, paraarancelarias y no arancelarias aplicables dentro de las agrupaciones subregionales, regionales e interregionales existentes de países en desarrollo notificadas como tales y registradas

...

....

en el presente Acuerdo conservarán su carácter esencial, y los miembros de tales agrupaciones no tendrán ninguna obligación de hacer extensivos los beneficios de tales concesiones, ni los demás participantes tendrán derecho a disfrutar de los beneficios de tales preferencias. Lo dispuesto en este párrafo se aplicará igualmente a los acuerdos preferenciales con miras a crear agrupaciones subregionales, regionales e interregionales de países en desarrollo y a las futuras agrupaciones subregionales, regionales e interregionales de países en desarrollo que sean notificadas como tales y debidamente registradas en el presente Acuerdo. Además, estas disposiciones se aplicarán en igual medida a todas las preferencias arancelarias, paraarancelarias y no arancelarias que en el futuro lleguen a aplicarse dentro de tales agrupaciones subregionales, regionales o interregionales.

Capítulo VI. Consultas y Solución de Controversias. Artículo 19. Consultas. 1. Cada participante considerará con comprensión la posibilidad de celebrar consultas acerca de las representaciones que pueda hacer otro participante acerca de cualquier cuestión que afecte el funcionamiento del presente Acuerdo y dará oportunidades adecuadas para celebrar tales consultas. 2. El Comité podrá, a petición de un participante, consultar con cualquier participante acerca de cualquier cuestión a la que no se haya podido encontrar una solución satisfactoria mediante las consultas a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo.

Artículo 20. Anulación o menoscabo. 1. Si cualquier participante considera que otro participante ha alterado el valor de una concesión que figura en su lista o que cualquier beneficio de que directa o indirectamente disfrute con arreglo al presente Acuerdo está siendo anulado o menoscabado como resultado del incumplimiento por otro participante de cualquiera de las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, o como resultado de cualquier otra circunstancia relacionada con el funcionamiento del presente Acuerdo, podrá, con objeto de resolver satisfactoriamente la cuestión, hacer por escrito representaciones o propuestas al otro o los otros participantes que considere involucrados, los cuales, en tal caso, considerarán con com-

...

...

prensión las representaciones o propuestas que de ese modo se les hagan. 2. Si dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se hayan hecho las observaciones o la solicitud de consulta no se ha llegado a una solución satisfactoria entre los participantes, la cuestión podrá ser sometida a la consideración del Comité, el cual consultará con los participantes involucrados y hará las recomendaciones apropiadas dentro de los setenta y cinco días siguientes a la fecha en que se sometió la cuestión a la consideración del Comité. Si dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se hicieron las recomendaciones no se ha resuelto todavía satisfactoriamente la cuestión, el participante afectado podrá suspender la aplicación de una concesión sustancialmente equivalente, o de otras obligaciones con arreglo al SGCP que el Comité no desapruere. Artículo 21.- Solución de Controversias. Toda controversia que pueda suscitarse entre los participantes sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo o de cualquier instrumento adoptado dentro del marco de sus disposiciones se resolverá amigablemente mediante acuerdo entre las partes involucradas de conformidad con el artículo 19 de este Acuerdo. Cuando una controversia no pueda ser resuelta por ese procedimiento, podrá ser sometida a la consideración del Comité por cualquiera de las partes en ella. El Comité examinará la cuestión y hará una recomendación al respecto, dentro de los 120 días siguientes a la fecha en que la controversia haya sido sometida a su consideración. El Comité adoptará las normas adecuadas al respecto. Capítulo VII. Disposiciones Finales. Artículo 22.- Aplicación. Cada participante adoptará las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para aplicar el presente Acuerdo y los instrumentos que se adopten dentro del marco de sus disposiciones. Artículo 23. Depositario. Queda designado depositario del presente Acuerdo el Gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia. Artículo 24. Firma. El presente Acuerdo estará abierto a la firma en Belgrado, Yugoslavia, desde el 13 de Abril de 1988 hasta la fecha de su entrada en vigor con arreglo al Artículo 26. Artículo 25. Firma definitiva, ratificación, -

...

...

aceptación o aprobación. Cualquiera de los participantes a que se hace referencia en el apartado a) del Artículo 1 y en el anexo I del presente Acuerdo que haya intercambiado concesiones podrá; a) En el momento de la firma del presente Acuerdo, declarar que por esa firma manifiesta su consentimiento en obligarse por el presente Acuerdo (firma definitiva); o b) Después de la firma del presente Acuerdo, ratificarlo, aceptarlo o aprobarlo mediante el depósito de un instrumento al efecto en poder del depositario. Artículo 26. Entrada en vigor. 1. El presente Acuerdo entrará en vigor 30 días después de que 15 de los Estados a que se hace referencia en el apartado a) del Artículo 1 y en el anexo I del Acuerdo, de las tres regiones del Grupo de los 77, que hayan intercambiado concesiones hayan depositado sus instrumentos de firma definitiva, ratificación, aceptación o aprobación de conformidad con los apartados a) y b) del Artículo veinte y cinco. 2. Para todo Estado que deposite un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión o una notificación de aplicación provisional después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, éste entrará en vigor para dicho Estado 30 días después de efectuado tal depósito o notificación. 3. Al entrar en vigor el presente Acuerdo, el Comité fijará una fecha límite para el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación por los Estados a que se hace referencia en el Artículo 25. Esa fecha no podrá ser posterior en más de tres años a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Artículo 27. Notificación de aplicación provisional. Todo Estado signatario que tenga intención de ratificar, aceptar o aprobar el presente Acuerdo, pero que aún no haya depositado su instrumento, podrá, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo, notificar al depositario que aplicará el presente Acuerdo provisionalmente. La aplicación provisional no excederá de un período de dos años. Artículo 28.- Adhesión. Seis meses después de que entre en vigor el presente Acuerdo de conformidad con sus disposiciones, quedará abierto a la adhesión de otros miembros del Grupo de los 77 que cumplan las condiciones estipuladas en el presente Acuerdo. Con tal objeto, se aplicarán los procedimientos siguientes: a) El solicitante notificará su intención

...

de adhesión al Comité, b) El Comité distribuirá la notificación entre los participantes, c) El solicitante someterá una lista de ofertas a los participantes y cualquier participante podrá presentar una lista de peticiones al solicitante, d) Una vez que se hayan completado los procedimientos previstos en los apartados a), b) y c), el solicitante iniciará negociaciones con los participantes interesados con miras a llegar a un acuerdo sobre su lista de concesiones, e) Las solicitudes de adhesión de los países menos adelantados se examinarán tomando en consideración la disposición sobre el trato especial a los países menos adelantados.

Artículo 29. Enmiendas. 1. Los participantes podrán proponer enmiendas al presente Acuerdo. El Comité examinará las enmiendas y las recomendará para su adopción por los participantes. Las enmiendas surtirán efecto 30 días después de la fecha en que las dos terceras partes de los participantes a que se hace referencia en el párrafo a) del artículo 1 hayan notificado al depositario que las aceptan. 2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, a) Cualquier enmienda relativa a: i) La definición de miembros que figura en el párrafo a) del artículo 1; ii) El procedimiento para enmendar el presente Acuerdo, entrará en vigor una vez que haya sido aceptada por todos los participantes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del Artículo uno del presente Acuerdo. b) Cualquier enmienda relativa a: i) Los principios estipulados en el Artículo tres, ii) La base del consenso y cualesquier otras bases de votación mencionadas en el presente Acuerdo, entrará en vigor después de su aceptación por consenso.

Artículo 30. Retiro. 1. Todo participante podrá retirarse del presente Acuerdo en cualquier momento después de su entrada en vigor. Tal retiro se hará efectivo seis meses después de la fecha en que el depositario haya recibido la correspondiente notificación por escrito. Dicho participante deberá informar simultáneamente al Comité de la medida adoptada. 2. Los derechos y obligaciones del participante que se haya retirado del presente Acuerdo dejarán de serle aplicables a partir de esa fecha. Después de esta fecha, los participantes y el participante que se haya retira-

...

...

do del Acuerdo decidirán conjuntamente si retiran, en todo o en parte, las concesiones recibidas u otorgadas por aquéllos y por éste. Artículo 31. Reservas. Se podrán hacer reservas respecto de cualquier disposición del presente Acuerdo, siempre y cuando no sean incompatibles con el objetivo y propósito del presente Acuerdo y sean aceptadas por la mayoría de los participantes. Artículo 32. No aplicación. 1. El SGPC no se aplicará entre participantes si éstos no han emprendido negociaciones directas entre sí y si cualquiera de ellos no consiente en dicha aplicación en el momento en que cualquiera de ellos acepte el presente Acuerdo. 2. El Comité podrá examinar la aplicación de este artículo en ciertos casos, a petición de cualquiera de los participantes, y formular las recomendaciones oportunas. Artículo 33. Excepciones de seguridad. Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de que impide a cualquier participante adoptar cuantas medidas considere necesarias para la protección de sus intereses esenciales de seguridad. Artículo 34.- Anexos. 1. Los anexos forman parte integrante del presente Acuerdo y toda referencia al presente Acuerdo o a uno de sus capítulos incluye una referencia a los respectivos anexos. 2. Los anexos del presente Acuerdo serán los siguientes: a) Anexo I, Participantes en el Acuerdo; b) Anexo II, Normas de origen; c) Anexo III, Medidas adicionales en favor de los países menos adelantados; d) Anexo IV, Listas de concesiones. Hecho en Belgrado, Yugoslavia, el trece de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, siendo igualmente auténticos los textos del presente Acuerdo en árabe, español, francés e inglés. En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Acuerdo en las fechas indicadas".- Hasta allí el Acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Acuerdo que acaba de ser leído, señores diputados. Diputado Viteri.-----

EL H. VITERI CARRILLO: Señor Presidente, señores legisladores: Es indudable que el problema integracionista en el mundo contemporáneo no se le puede resolver con medidas de acuerdos, pero considero muy importante este Acuerdo Global sobre Prefe-

...

...

rencias Comerciales porque implica un esfuerzo más de los países en desarrollo, constituye una herramienta más al esfuerzo que hace el Pacto Andino. Si bien es cierto, estamos regulados en intercambio comercial con los demás países por medio de sistemas arancelarios; pero también conviene destacar la importancia de este acuerdo que proponen al Congreso Nacional, a fin de dar mayor fluidez, mayor apoyo a la realización de estos acuerdos integracionistas, y es así que en estos días se está tratando también a nivel internacional el Congreso de Países Productores de Petróleo y Energéticos. Entonces considero, señor Presidente, señores legisladores, que es de fundamental importancia la ratificación de este acuerdo y elevo a moción a que en relación con el Artículo cincuenta y nueve, literal h) de la Constitución, en cuanto no hay incompatibilidad y no se opone a la Carta Constitucional de la República, se apruebe este convenio a fin de viabilizar y dar facilidades a los países que están en proceso de desarrollo, a fin de que tengan mejor cobertura en sus mercados y tengan opción a que los productos que se procesan en nuestro país tengan acceso a otros mercados latinoamericanos. Con esta situación romperemos a lo mejor los niveles de proteccionismo que siempre implementan los países desarrollados en detrimento de los productos que se fabrican en nuestro país. Y, es así que en un esfuerzo común se está desarrollando también aquí en nuestro país y en los países del área andina la posibilidad de desarrollar este sistema de intercambio comercial en cuanto a la materia de maquila; como un fiel ejemplo puedo citar a México, que prácticamente su intercambio comercial ha superado estas barreras de orden aduanero y ha dado fuentes de trabajo a sus habitantes. En consecuencia, dejo propuesta esta moción a fin de aprobar este acuerdo que prácticamente viene a constituir un esfuerzo más para integrar al intercambio comercial a los países latinoamericanos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ: Señor Presidente, honorables legisladores: bien vale la pena que en la consideración de este Acuerdo hagamos algunas reflexiones sobre lo que ha constituido la

...

...

política cambiaria dentro del desarrollo económico de nuestro país. Históricamente, el Ecuador ha ensayado algunos esquemas de política cambiaria. Bajo la inspiración cepalina, allá por los años cincuenta, se implementó un proceso de sustitución de importaciones, que paulatinamente fue dando paso a un esquema de diversificación de exportaciones, y que en los últimos años se concentró en un esfuerzo sostenido para robustecer el desarrollo en función del sector externo de la economía. En la actualidad y de acuerdo al Plan General de Desarrollo Económico y Social del país, se ha establecido un sistema mixto, un sistema en donde se pretende estimular la producción interna de bienes, particularmente de consumo generalizado, y un sistema que se orienta hacia el sector externo de la economía. Porque, lamentablemente, la experiencia que hemos tenido no ha sido del todo favorable, y me voy a permitir tomar algunas cifras de los anuarios estadísticos del Banco Central, que evidencian una fragilidad absoluta, una dependencia extrema del comercio exterior ecuatoriano, de muy pocos productos y de muy pocos mercados. Por ejemplo, si nos referimos a los productos, nos encontramos con una primera situación irregular: el ochenta y cuatro punto ocho por ciento de nuestras exportaciones en mil novecientos ochenta y ocho, estuvo constituido por productos primarios y apenas el quince punto cinco por ciento por productos industrializados. Pero, si desglosamos aún más estos datos, nos encontramos que el treinta y nueve punto nueve por ciento de las exportaciones ecuatorianas estuvieron constituidas por petróleo crudo, el trece punto cinco por ciento por banano y plátano, el seis por ciento por café, el diecisiete por camarón, el cero punto cinco por ciento por madera, el cero punto ocho por ciento de atún, el cero punto siete por ciento de pescado y un cero punto siete por ciento de otros productos. En cuanto a los productos industrializados, los derivados de petróleo alcanzan al cuatro punto cinco por ciento del total de las exportaciones, los elaborados de café apenas alcanzan al cero punto siete, los elaborados de cacao al dos por ciento, la harina de pescado al dos punto siete por ciento, y otros productos del mar constituyeron el uno punto dos por ciento. Creo que es

...

...

tas cifras son suficientemente claras como para evidenciar la concentración del mercado externo en muy pocos productos. Pero tomemos ahora las cifras que corresponden a los mercados y nos encontramos igualmente que en el año mil novecientos ochenta y ocho, el Ecuador vendió a la Asociación Latinoamericana de Comercio, el doce por ciento de su producción exportable; al Mercado Común Centroamericano apenas el cero punto seis por ciento; al resto de América Latina el uno punto seis por ciento; a la Asociación de Libre Comercio del Caribe, el cero punto seis por ciento; y a los Estados Unidos de Norteamérica el cincuenta y uno punto seis por ciento; es decir que la mitad, más de la mitad de las exportaciones ecuatorianas se destinan a un solo mercado. La Europa oriental absorbió el cero punto uno por ciento de las ventas ecuatorianas; la Comunidad Económica Europea apenas el ocho por ciento; el Asia, excluido el Medio Oriente, el dieciséis por ciento; datos que evidencian también una extrema dependencia del comercio exterior ecuatoriano de muy pocos mercados. Por esto, señor Presidente y compañeros legisladores, considero que es fundamental que procuremos diversificar las exportaciones, diversificar en términos de productos y diversificar en términos de mercados para ir paulatinamente reduciendo esta fragilidad de la economía ecuatoriana que depende en forma tan dramática de estos pocos productos y de estos pocos mercados. Desde luego que el convenio que estamos considerando no va a ser la solución al problema, pero sí es un paso importante en la dirección adecuada para provocar esa diversificación de exportaciones; se encuadra en aquello que muchas veces pretendemos: establecer un nuevo orden económico internacional. No podemos, señor Presidente, honorables legisladores, continuar impasibles frente al orden económico internacional actualmente vigente, un orden económico internacional que fue graficado por Eduardo Galeano cuando decía: parecería ser que se establece sobre la base de una especialización en la que unos países se especializaron en ganar y otros países se especializaron en perder. Creo que esto no puede continuar y por esto es que es necesario pugnar por un nuevo orden económico internacional, es necesario buscar fórmulas de negociación sobre todo a nivel sur-sur; no podemos cambiar

...

...

las cosas si mantenemos el esquema de un diálogo sur-norte, que muchas veces resulta ser un diálogo de sordos, porque tenemos intereses contrapuestos; que distinto cuando nosotros privilegiamos las relaciones entre países que tienen problemas similares, pero que al mismo tiempo pueden ir generando, a base de una solidaridad internacional, soluciones compatibles para que se pueda ir cambiando este orden económico internacional injusto. Concretamente sobre el Convenio, señor Presidente, honorables legisladores, es importante destacar algunos puntos; no interfiere los acuerdos de integración económica, esto es fundamental; no se establece pues la cláusula de la nación más favorecida; es decir que no se harán extensivos a los países de este sistema global de preferencias, los beneficios pactados por el Ecuador en el marco de los Acuerdos de Integración Regional y Subregional. Abre nuevas posibilidades para las exportaciones, sobre todo aquellas exportaciones no tradicionales; no establece la necesidad una reciprocidad en cuanto a las concesiones; establece un amplio sistema de negociaciones; se salvaguarda adecuadamente el interés nacional cuando se establecen algunos mecanismos que pudieren tener efectos negativos sobre la economía ecuatoriana. Por todas estas consideraciones, señor Presidente, honorables legisladores, quiero adherirme a la moción propuesta por el Diputado Viteri, para que este Congreso Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales, apruebe este Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países de Desarrollo. Es de esperar, señor Presidente, que pasos como éstos vayan fortificando un camino mejor para nuestro país, y no sólo para nuestro país sino para nuestros países y vayamos encontrando poco a poco soluciones a los problemas de dependencia, problemas de fragilidad que han sido señalados a lo largo de mi exposición. Gracias, señor Presidente y honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Andrade.-----

EL H. ANDRADE GANDARA: Señor Presidente, señores legisladores: sobre el tema que nos ocupa, quisiera hacer algunas reflexiones, especialmente después de escuchar al Honorable Angel Polibio Chávez. Sin lugar a dudas éste es un proyecto sumamen-

...

te valioso, es un proyecto que en sí encierra muchísimo más que el gran volumen de palabras que solemos verter cuando hablamos de la necesidad de solucionar y ayudar el problema de las exportaciones. Pero tampoco esto tiene que llevarnos a un exagerado optimismo, porque de lo que estamos tratando aquí es de alguna manera organizar a un club de países necesitados de intercambiar sus importaciones y sus exportaciones, sobre un sistema aparentemente ficticio, porque es un sistema de entrega o de disminución de barreras arancelarias para poder permitir ese libre comercio. Esto nos lleva al quid del asunto, el quid no es únicamente el que abramos nuevos mercados, sino que esos mercados y los precios que ofrezcamos a esos mercados sean competitivos, para que efectivamente puedan funcionar. De lo contrario, si lo único que hacemos es rebajarnos por un lado una cantidad y rebajarnos por el otro lado otra cantidad, entonces van a ser mercados eminentemente marginales. Cuando aquí se hace la lectura del hecho cierto que la mayor cantidad de exportaciones se dan a través de Estados Unidos, no se está haciendo sino la constatación de una realidad, una realidad que ha venido manejándose desde hace quizá más de cuarenta o cincuenta años, de un sistema monoexportador, basado en los apoyos que el Gobierno ha dado a determinado tipo de exportación en detrimento de otras. La apertura de mercados, la posibilidad de que hayan mejores y mayor cantidad de exportaciones, estará dada justamente cuando hagamos un análisis de nuestra economía en términos globales, en términos de reducción arancelaria, en términos de control y de análisis para servir al mercado consumidor; es decir, si para el ecuatoriano es más conveniente importar determinado producto, que producirlo aquí, no es justo distorsionar para el bolsillo del consumidor, el precio de ese producto manejándolo con un criterio de política arancelaria para beneficiar a un estado sobre inflado o sobre requerido de recursos. Entonces, creo que es básico tomar este tratado, con el cual por supuesto estamos de acuerdo, como una fórmula, pero que no es ni la panacea ni la posibilidad real de solucionar los problemas que tenemos tanto de exportación como de importación, si no apelamos a las autoridades monetarias y ese es el planteamiento concreto que yo haría, que conjuntamente con la aprobación de este tratado que será

...

aprobado por el Congreso, se pida a las autoridades monetarias un análisis real de la situación arancelaria de nuestro país, porque solamente cuando la situación arancelaria esté llevada por caminos que realmente no creen las distorsiones que existen ahora, por ejemplo de industria protegida, de controles o de facilidades para determinados productos, porque se prohíbe la importación de sus similares, etcétera, solamente allí podemos hablar de un modelo orientado y proyectado para lo que se ha dado en llamar la diversificación de exportaciones. Decía yo, señor Presidente, que lo único que estamos haciendo es constatar que un mercado comprador con mayor volumen de compra y con mayor posibilidad de adquisición, es el que ha ido poco a poco, por la cercanía, por cuestiones de flete, por una serie de facilidades, acaparando nuestros bienes exportables. Por supuesto, no ha habido incentivos para ir cambiando ese modelo; entonces, al no haber incentivos, los pocos exportadores han ido creciendo en volumen y han ido creciendo en poder. No debemos olvidar que antes de mil novecientos setenta, que el gobierno tuvo en sus manos la herramienta petrolera que le permitió de alguna manera tener una opinión en lo que se refiere a exportaciones, la balanza de pagos se manejaba en base a las exportaciones de determinados grupos claramente determinados y para decirlo con una palabra, del banano. Entonces, es sumamente necesario que cuando hacemos este tipo de análisis nos demos cuenta que el tipo de crecimiento, la monopolización de exportación proviene de un sistema, de un diseño equivocado en el respaldo a las exportaciones, que lo único que ha hecho es seguir privilegiando a determinados exportadores en relación con quienes de una forma u otra quieren entrar a competir en ese mercado. Cuando cambiemos el sistema de control, cuando cambiemos el sistema de importaciones, allí podremos hablar de la posibilidad de ir diversificando e ir creciendo a nivel de exportaciones, no antes; antes lo único que haremos y con este tipo de convenios, mientras no haya un cambio global, mientras no haya un cambio radical, será simplemente ir abriendo nuevos y marginales mercados pequeños de exportación. Por eso es que pediría al Congreso, que conjuntamente con la aceptación de este Acuerdo, se pida a las autoridades moneta-

...

...

rias que hagan un análisis concienzudo de los aranceles, para permitir que estas rebajas arancelarias, que estas posibilidades de reducción de tasas a las que hace referencia el mismo convenio, no queden en letra muerta, nos permitan realmente diversificar nuestras exportaciones con el grupo de los setenta y siete; o de lo contrario, lo único que pasará es que seguiremos manejando este sistema que ha sido tradicional en el pasado y que nos ha permitido crecer en una forma totalmente desordenada en lo que se refiere al tema de exportaciones y que nos ha dificultado, desde el punto de vista estrictamente del consumidor, las ventajas en la importación. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Señor Presidente: al discutirse este importante instrumento internacional de Acuerdo Sobre el Sistema Global de Preferencias, quiero hacer una reflexión al Congreso Nacional: creo que el anhelo de los países subdesarrollados y en este caso el grupo de los setenta y siete, de promover exportaciones, mueve a este sistema preferencial; sin embargo, lo que requieren realmente nuestros países es la creación de un nuevo orden internacional en el que se reconozca el real valor de nuestros productos. Yo advierto que, siendo un objetivo loable lo que aquí está escrito, sin embargo las transnacionales podrán poseer un inmenso mercado partiendo de las preferencias de la liquidación de barreras aduaneras. Simplemente quiero hacer la observación de que este instrumento que está concebido para mejorar las relaciones entre nuestros países, si no tiene algunos mecanismos de protección, lo que habremos creado es un inmenso mercado de transnacionalización de la economía de los países subdesarrollados. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase dar a conocer a la sala la moción para entrar a la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción presentada por el Honorable Viteri señala que, dando cumplimiento al Artículo cincuenta y nueve, literal h), se apruebe el Acuerdo Sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales

...

...

entre Países en Desarrollo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: de treinta y siete honorables legisladores presentes, votación unánime a favor.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Acuerdo. El siguiente punto, señor Secretario. Es un Acuerdo muy corto, les rogaría a los señores diputados permanecer en la sala.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: Punto cuatro, señor Presidente: "Aprobación del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia". Al respecto, señor Presidente, la comunicación correspondiente de la Comisión de Asuntos Internacionales es la siguiente: "Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Internacionales, en su sesión del día veintitrés de noviembre, analizó el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia, suscrito en la ciudad de Quito, el veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho. En base al informe presentado por el señor Diputado Jaime Malo, coincide en señalar la importancia y el beneficio para el país y se resuelve recomendar al Honorable Congreso Nacional su aprobación previa la ratificación definitiva. Para su conocimiento y de los señores legisladores, me permito adjuntar el expediente que contiene el texto del convenio y los respectivos informes". El informe correspondiente, señor Presidente, tiene el siguiente texto: "Señor Presidente: En relación a la documentación del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia encontramos lo siguiente: un informe suscrito por el doctor Jorge Zabala, un informe preparado por el doctor Esteban del Campo, el Proyecto de Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia. Anotamos lo siguiente:

...

...

Dentro de ese Acuerdo se manifiestan los siguientes beneficios para el Ecuador: 1.- Concesión de créditos blandos y provisión de materiales y servicios que en ciertos casos pudieren llegar a ser gratuitos; promoción y subvención de proyectos y envío de expertos para funciones cooperativas o consultivas; concesión de becas de capacitación y participación en programas técnicos internacionales y apoyo a la creación o mantenimiento de centros de estudios e investigación profesional. En compensación el Ecuador ofrece libre importación de materiales y equipos para proyectos del Convenio, facilidades para la difusión de los proyectos del convenio, franquicias según los artículos 58, 59 y 61 de la Ley respectiva. En el Artículo sexto de este acuerdo, con el afán de mayor cumplimiento de objetivos, la modalidad de las empresas mixtas que han tenido aceptables resultados para la transferencia de tecnología, entendemos que está incluido en los términos generales de otras organizaciones de las partes. Vemos muy ventajosa la propuesta de seguimientos de los programas por parte de un Departamento del CONADE en vez de comisiones mixtas o ad hoc. Creemos también oportuna la validez de este Acuerdo por tres años y no más con renovación tácita de no existir denuncias. La atención preferente que este Acuerdo concede a la agroindustria, minas y energía creemos que es de gran provecho para el Ecuador. En suma, juzgamos que este acuerdo beneficia al país y no atenta a ninguna disposición constitucional y demás leyes de la República, sugiriendo que se apruebe. Atentamente, firma: Arquitecto Jaime Malo". El Acuerdo correspondiente, su texto: "Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia. El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia, en adelante denominados "Las Partes", deseando reforzar los vínculos de amistad existentes entre sus pueblos y conscientes de la necesidad de intensificar sus relaciones sobre la base de beneficio recíproco, a través de la ampliación de la cooperación al desarrollo entre los dos Países, y en el marco de la Ley No. 49 del 26 de febrero de 1987, relativa a la nueva disciplina de la cooperación italiana al desarrollo, han convenido lo siguiente: Artículo I.- Las dos Partes se

...

...

comprometen a tomar las medidas que fueren necesarias para - promover iniciativas conjuntas de cooperación al desarrollo y a esmerarse para asegurar el armonioso desenvolvimiento de sus relaciones. Artículo II.- Las dos Partes favorecerán la cooperación especialmente en los siguientes sectores: agricultura e industria agroalimenticia, energía y minas, formación profesional, comunicaciones y salud, además de otros eventuales sectores a acordarse. Artículo III.- La cooperación podrá ser efectuada mediante: a) La concesión de créditos en condiciones ventajosas destinados a la ejecución de proyectos de desarrollo; b) El envío al Ecuador de expertos italianos que podrán desarrollar funciones operativas, o consultivas; c) La concesión de becas de estudio y la participación en cursos de aprendizaje y capacitación en Italia para ciudadanos ecuatorianos; d) La promoción y, si fuera necesario, la subvención de estudios y proyectos elaborados por firmas italianas; e) La provisión de implementos, materiales y servicios en condiciones convenientes o a título gratuito, según los casos; f) La participación en programas de cooperación técnica proyectados o ejecutados por entidades u organismos internacionales; g) La participación en la creación o reforzamiento de centros profesionales, de capacitación y de especialización, así como también de centros de investigación e innovación tecnológica y laboratorios; h) Cualquier otra forma de cooperación que se acuerde entre las autoridades competentes. Artículo IV.- Las diferentes iniciativas de cooperación al desarrollo, que serán efectuadas en cumplimiento del presente Acuerdo, deberán ser establecidas entre los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores. Igualmente, cualquier gestión relacionada con el cumplimiento del presente Acuerdo, podrá ser examinada, en cualquier momento y previa notificación, por los dos Gobiernos, a través de los canales diplomáticos normales. Artículo V.- Para la ejecución de las actividades previstas en el presente Acuerdo, las Partes podrán concluir protocolos específicos en los cuales serán definidas las modalidades y los planes de acción respectivos, así como también las responsabilidades y los aportes que de tales actividades deriven para las dos Partes, incluidas aquellas de tipo finan-

...

ciero. Para la conclusión de los mencionados protocolos el Gobierno de Italia delega a la Dirección General para la Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Gobierno del Ecuador delega al Ministerio de Relaciones Exteriores. En el Ecuador el seguimiento de los proyectos estará a cargo del Comité Nacional de Cooperación Técnica. Artículo VI.- El desenvolvimiento de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo podrá ser confiado a empresas, entidades privadas o públicas y a otras organizaciones de las dos Partes. Artículo VII.- Para el adecuado desarrollo de las actividades de cooperación contempladas por el presente Acuerdo, las dos Partes, de conformidad con lo previsto por las correspondientes legislaciones, asegurarán todo el apoyo posible a las respectivas personas naturales o jurídicas. El Gobierno de la República del Ecuador, de conformidad con lo determinado en el artículo setenta y cinco de la Ley sobre Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, Consulares y de los Organismos Internacionales, reconocerá el derecho a la libre importación de materiales y equipos de trabajo de carácter técnico y científico, así como de materiales de difusión social o cultural, destinados al desarrollo de los proyectos acordados por las Partes. Para este fin se deberá presentar anticipadamente al Ministerio de Finanzas por intermedio de la Cancillería, el plan de sus actividades y de sus necesidades inmediatas, en lo concerniente a importaciones relativas a un período futuro no menor de seis meses. Los miembros de las misiones de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo setenta y cuatro de la Ley de Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, Consulares y de los Organismos Internacionales, gozarán en el Ecuador de los privilegios y franquicias establecidas en los artículos 58, 59 y 61 de la citada Ley. Artículo VIII.- El presente Acuerdo no afecta a las obligaciones de las dos Partes contratantes que se derivan de su participación en Comunidades, Uniones Económicas, Grupos Regionales o Subregionales. Las dos Partes Contratantes se reservan el derecho de proceder a eventuales consultas en torno a los correspondientes compromisos interna-

...

....

cionales sin que esas consultas puedan, sin embargo, poner en discusión los objetivos fundamentales del presente Acuerdo.

Artículo IX.- En la fecha de entrada en vigor del Presente Acuerdo, dejarán de tener vigencia las normas del Acuerdo de Cooperación Económica, Industrial y Técnica, suscrito el 27 de junio de 1978, que sean incompatibles con las disposiciones de este Acuerdo. Artículo X.- Los dos Gobiernos se notificarán mediante intercambio de notas, el cumplimiento de los respectivos trámites internos necesarios para la entrada en vigencia del presente Acuerdo, que tendrá lugar en la fecha de la última de tales notificaciones. El presente Acuerdo tendrá una validez de tres años, y se renovará tácitamente de no existir denuncia de una de las Partes con un preaviso de lo por lo menos seis meses antes del vencimiento. La denuncia del presente Acuerdo no perjudicará los derechos y las obligaciones que se deriven del Acuerdo mismo en tiempo anterior a la denuncia. Firmado en Quito, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en dos ejemplares, respectivamente en idioma español y en idioma italiano, ambos textos igualmente válidos. Por el Gobierno de la República del Ecuador, Rafael García Velasco, Ministro de Relaciones Exteriores. Por el Gobierno de la República de Italia, Giovanni Battista Crosetti, Embajador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Acuerdo que acaba de ser leído. Señores diputados: vamos a dar por terminada esta sesión en este momento y voy a convocar al Congreso Nacional para la sesión del día de mañana a partir de las cuatro de la tarde. Les agradezco por el trabajo de esta sesión, a los señores diputados asistentes.-----

...

...

VII

El señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las veinte horas treinta minutos.-----

Doctor Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Licenciado Carlos Alberto Soto
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



VTE/eds.